

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN A LAS QUE EL ESTADO DE GUATEMALA
FUE CONDENADO EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE
INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

TESINA

**Presentada a la Dirección de la
Escuela de Trabajo Social de la Universidad de
San Carlos de Guatemala**

Por

Francisca Alejandrina Marroquín Maes

Previo a Conferírsele el Título de

TRABAJADORA SOCIAL

En el Grado Académico de

LICENCIADA

Guatemala, octubre de 2011

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector
Secretario

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios
Dr. Carlos Alvarado Cerezo

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Directora
Secretaria

Mtra. Mirna Aracely Bojórquez de Grajeda
Licda. Carolina de la Rosa de Martínez

CONSEJO DIRECTIVO

REPRESENTANTES DOCENTES

Maestra
Licenciado

Ada Priscila del Cid García
Cuautemoc Barreno Citalán

REPRESENTANTES DE LOS PROFESIONALES

Maestra

María Eloísa Escobar Sandoval

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

Estudiante
Estudiante

Lenin Federico Paniagua González
Jacqueline Arlett Estrada Reyes

TRIBUNAL EXAMINADOR

Directora
Secretaria
Coordinadora IIETS
Tutor-Revisor
Coordinadora Área de Formación
Profesional Específica

Mtra. Mirna Aracely Bojórquez de Grajeda
Licda. Carolina de la Rosa de Martínez
Mtra. Ada Priscila del Cid García
MSc. Carlos Federico Noriega Castillo
Licda. Carmen Maricela Mejía Giordano

“Los Autores serán los responsables de las opiniones y criterios expresados en sus obras”.

Artículo 11 del Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** Alfa y omega de mi existencia, porque Jehová da la sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia.
- A MI PADRE:** HERNÁN MARROQUÍN (Q.E.P.D.) Por haberme hecho una triunfadora desde el día en que me engendró.
- A MI MADRE:** CATALINA ESTER MAES (Q.E.P.D.) Por ser el regalo más maravilloso que Dios me dio, por su amor, sabiduría, paciencia, confianza, esfuerzo, ejemplo, dedicación, sacrificio, bondad y sobre todo por su hermosura de mujer, por su calidez y calidad humana, por ser mi inspiración, mi fuente de agua viva, mi luz y mi guía para cumplir con esta meta aún que para ti sea demasiado tarde. (Perdóname).
- A MIS HERMANOS:** NORMA, SANDRA, SONIA, LUBIA, ADOLFO por su cariño y apoyo incondicional.
- A MI ESPOSO:** ANGEL YURID ALVARADO BERBEN, por su amor incondicional, su apoyo y motivación para cumplir esta meta.
- A MIS HIJOS:** YEFREE JASSIEL Y RUBY ALEJANDRINA, con mucho amor, como fuentes de mi inspiración y compromiso para cerrar esta etapa de mi vida. Como un ejemplo de que en la vida todo lo que se propongan lo lograrán si tienen a Dios en su corazón y se esfuerzan.

A MIS SOBRINOS: SIRSAN, JIMMY, YOHANA, KARLA, STEPHANIE, EDER, PAOLA, YESSICA, JUNIOR, VANESSA, WENDY, DENILSON, IRENE, JERRY, MARYORI, DAYANA, BRANDI Y BRITANI, Por su respeto y cariño.

A MI JEFA Y AMIGA: RUTH DEL VALLE CÓBAR, por su confianza, apoyo y cariño.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS: ROLANDO, CONY, JULIO, DORIS, JUANA, JORGE, MARLEN, MAYRA, HEYDEE, MIRNA, por su cariño y apoyo incondicional.

A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: VERÓNICA TOBAR Y AL EQUIPO DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CASOS INTERNACIONALES DE COPREDEH, con cariño.

A MI FAMILIA EN GENERAL:
Con cariño y respeto.

A USTED MUY ESPECIALMENTE:
Que nuestro creador le bendiga hoy y siempre

ÍNDICE

| Contenido | Página |
|---|--------|
| INTRODUCCIÓN | i |
| CAPÍTULO 1 | |
| MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL | 1 |
| 1.1 Situación política y social del país | 1 |
| 1.1.1 La represión | 3 |
| 1.1.2 Conflicto armado interno | 16 |
| 1.1.3 Las raíces históricas del enfrentamiento armado | 16 |
| 1.1.4 La represión sustituye a las leyes | 18 |
| 1.1.5 La ineficacia de la justicia | 19 |
| 1.1.6 Las causas profundas del enfrentamiento armado | 19 |
| 1.1.7 El enemigo interno | 19 |
| 1.1.8 La respuesta represiva desproporcionada | 20 |
| 1.2 Un largo camino hacia los Acuerdos de Paz | 21 |
| CAPÍTULO 2 | |
| DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 29 |
| 2.1 A nivel nacional | 29 |
| 2.2 A nivel internacional | 38 |
| CAPÍTULO 3 | |
| DESCRIPCIÓN DE LAS TRECE SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONTRA EL ESTADO DE GUATEMALA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS | 46 |

| | | |
|-----|--|----|
| 3.1 | Análisis de sentencias de desaparición forzada | 46 |
| 3.2 | Análisis de sentencias de ejecución extrajudiciales | 59 |
| 3.3 | Análisis de sentencias de masacres | 65 |
| 3.4 | Análisis de sentencias por detención arbitraria y tortura | 71 |
| 3.5 | Análisis de sentencias por incumplimiento del debido proceso | 73 |

CAPÍTULO 4

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN CON INFORMANTES CLAVE

| | | |
|-----|---|----|
| 4.1 | Consolidado de respuestas obtenidas a través de entrevista estructurada | 82 |
| 4.2 | Análisis general de la problemática estructurada | 86 |

CAPÍTULO 5

INCORPORACIÓN DEL PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL EN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

| | | |
|-----|--|-----|
| 5.1 | Justificación | 93 |
| 5.2 | Objetivos de Trabajo Social en la intervención profesional con personas beneficiarias de las medidas de reparación | 95 |
| 5.3 | Metas | 96 |
| 5.4 | Áreas de Intervención en Trabajo Social desde la calidad integrada | 97 |
| 5.5 | Metodología de Trabajo Social (casos, grupos y comunidad) | 99 |
| 5.6 | Actividades que se desarrollarán | 104 |
| 5.7 | Cronograma | 105 |
| 5.8 | Recursos | 106 |
| 5.9 | Bibliografía sugerida | 107 |

| | | |
|--|---------------------|-----|
| | CONCLUSIONES | 108 |
|--|---------------------|-----|

| | | |
|--|------------------------|-----|
| | RECOMENDACIONES | 112 |
|--|------------------------|-----|

| | | |
|--|---------------------|-----|
| | BIBLIOGRAFÍA | 116 |
|--|---------------------|-----|

INTRODUCCIÓN

La presente tesina se presenta con la intención de no olvidar la historia política, social, económica y cultural que durante 36 años afrontó la población guatemalteca a través de un conflicto armado interno que surge a raíz de todas aquellas estructuras oscurantistas, cuerpos ilegales y aparatos clandestinos que funcionaron paralelamente al Estado y se dedicaron a generar una cultura de terror, miedo, destrucción, desaparición, tortura y eliminación de personas, grupos y comunidades, con el fin de mantener el control y considerar enemigos a todos aquellos que pensaran diferente y opinaran en contra de las políticas implementadas por los gobiernos militares de turno, apoyados por países poderosos como Estados Unidos.

Es necesario mantener vivo este recuerdo porque la historia no se olvida ni se niega, pero sí se transmite y se transforma para garantizar que esos hechos violentos no se vuelvan a repetir. Con esa intención los gobiernos posteriores conocen, aceptan y ratifican su participación e integración al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de sus dos órganos principales siendo estos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, reconociendo su competencia para conocer los casos de violación a derechos humanos cometidos por el Estado de Guatemala.

A raíz del reconocimiento y aceptación de estos dos órganos, se empieza a estimular la conciencia de los derechos humanos en todos los pueblos de América, y es de esa manera como al conocer sobre las violaciones de los derechos humanos cometidos por los gobiernos de turno, plantean las medidas de reparación que se expresan a través de las actividades, gestiones, diligencias o acciones que el Estado provee a las víctimas y sus familiares por las violaciones a los derechos humanos, con el objeto de recompensarlas o resarcirlas por el daño causado con ocasión de la violación.

Es imprescindible destacar que para las víctimas el hecho de poder ser escuchadas por personas de entidades que simbolizan la justicia, después de haber callado

durante muchos años los hechos vividos, representa un importante suceso en sus vidas y una descarga de emociones y sentimientos encontrados, debido a que se reconocen sus derechos que durante mucho tiempo fueron negados.

La tesina presenta la siguiente estructura: El capítulo 1 contiene una reseña de la historia política, social, económica y cultural de Guatemala, que lleva implícita la intención de no olvidar los hechos y la lucha por la no repetición de los mismos. Se desarrolló el proceso de los acuerdos de paz, en donde se enmarcan cuáles fueron los principales acuerdos que se negociaron, se identifican algunos personajes que marcaron la historia.

El capítulo 2 hace referencia a los mecanismos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, a los cuales Guatemala se adhiere para poner fin al conflicto armado interno, reconocer su responsabilidad en la violación a los derechos humanos de la población y en asumir las medidas de reparación dictadas por estos órganos para aliviar en alguna medida el dolor causado a las víctimas y sus familiares y dignificar su memoria.

El capítulo 3 presenta una breve descripción de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala por la violación a los derechos humanos de las víctimas y sus familiares. Este capítulo permite identificar los nombres de las personas que fueron violentadas por el Estado, las prácticas, mecanismos y políticas implementadas para ocasionar el daño, las medidas de reparación dictadas, las cumplidas y las pendientes de cumplir.

En el capítulo 4 se presentan los resultados obtenidos en el trabajo de campo, a través del diseño y aplicación de una boleta de entrevista estructurada, dirigida a personalidades claves del Departamento de Seguimiento de Casos Internacionales de COPREDEH, que se encuentran inmersos en el cumplimiento de las medidas de reparación como compromisos de Estado. Este capítulo permite identificar las ventajas y desventajas de las medidas de reparación, las dificultades que se afrontan

para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado, cuáles son los compromisos cumplidos y los pendientes de cumplir.

A través del capítulo 5, se puede identificar el rol importante y necesario del profesional en Trabajo Social con relación al tema objeto de la presente tesina, pues este capítulo contiene la propuesta de intervención profesional. Finalmente se encuentran las conclusiones, recomendaciones y bibliografía utilizada para el abordaje del presente tema.

El presente trabajo de tesina permitió el cumplimiento en un cien por ciento de los objetivos planteados en el plan diseñado en relación al tema objeto de estudio, a través del cual se identificaron las violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado de Guatemala, las cuales fueron presentadas ante el Sistema Interamericano, sentenciando éste a Guatemala por la denegación de justicia a la población sobreviviente y a los familiares de las víctimas del conflicto armado interno.

Cuando se programó la presente tesina, eran trece las sentencias presentadas ante el Sistema Interamericano en contra de Guatemala, conforme el avance del estudio se emitió una nueva sentencia, la cual fue integrada al presente estudio. Para la población guatemalteca es una oportunidad el hecho de contar con un ente internacional que escuche sus peticiones y medie en su nombre cuando sienten que el Estado no responde a sus demandas y exigencia de sus derechos humanos.

La intervención de organismos internacionales facilita la negociación entre el Estado y los peticionarios a través de la suscripción de Acuerdos de Solución Amistosa, por medio de los cuales el Estado asume compromisos que permiten minimizar en alguna medida el daño ocasionado, los cuales son conocidos como medidas de reparación tanto individual como colectiva.

Es necesario aclarar que, para tener acceso al Sistema Interamericano y poder plantear las peticiones, es necesario el cumplimiento de ciertos requisitos

establecidos por dicho órgano, dentro de los cuales se hace referencia al hecho de haber agotado todos los recursos internos y no obtener respuesta alguna por parte del Estado, lo que implica que se le ha denegado la justicia a las personas víctimas de violaciones de sus derechos humanos.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUAL

El presente capítulo describe algunos acontecimientos ocurridos en los distintos gobiernos militares que dirigieron al país durante los años de conflicto armado interno, que dio origen a las distintas violaciones a los derechos humanos, favorecieron las desigualdades sociales, incrementando y fortaleciendo actitudes y comportamientos discriminatorios y racistas. También permite identificar las distintas agrupaciones políticas que existieron que fueron consideradas enemigas de los gobiernos, por el hecho de no compartir sus políticas y proyectos violentos contra la mayoría de la población guatemalteca.

Este capítulo se elaboró con el propósito de recordar la memoria histórica, no olvidar los hechos ocurridos, identificar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos y promover la garantía de no repetición.

1.1 Situación política y social del país

Durante el gobierno de Ydígoras Fuentes el ejército protegía los intereses de los finqueros. La situación de la población era cada vez peor, se encontraban muchas familias campesinas sin tierra. No se podía protestar por las injusticias, cualquiera que se opusiera al gobierno y pidiera mejoras para el pueblo, era llamado comunista. El pensar y decir la verdad en esos tiempos era delito.

“En ese tiempo un grupo de oficiales jóvenes inconformes con el Gobierno y el Ejército, decidieron revelarse. El levantamiento se llevó a cabo el 13 de noviembre de 1960. Entre los rebeldes estaban Marco Antonio Yon Sosa, Alejandro de León y Luis Augusto Turcios Lima”¹.

¹ Nuestra Historia, Tomo 2, Fundación Myrna Mack. Edición 5,000 ejemplares, Agosto 2002, Editorial INGRAFIC, Guatemala, 2002. Pág. 5

Los oficiales fueron derrotados por el ejército y algunos de ellos pudieron huir. A ese grupo de oficiales que se enfrentó con el Ejército en 1961, se le llamó 'Movimiento 13 de Noviembre'. El pueblo demostró enojo con el Gobierno. Hubo manifestaciones populares y huelgas de mujeres, estudiantes y obreros. Esta época se conoce como las jornadas de marzo – abril de 1962.

“Así se inició la guerra, continuó la violencia y represión que desde hacía mucho tiempo padecía el pueblo de Guatemala. En febrero de 1962 en Concuá, Baja Verapaz, algunos miembros del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), decidieron organizar la lucha armada”².

Las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), nacieron de la unión del Movimiento 13 de Noviembre con el sector armado del PGT. Integraban ese Movimiento estudiantes, escritores, trabajadores, campesinos y ex oficiales del ejército.

“En ese tiempo la guerrilla estuvo activa en la Capital, Zacapa, Sierra de las Minas y en Izabal. Se hablaba del posible regreso de Juan José Arévalo y que ganaría las próximas elecciones. Los militares dieron golpe de Estado, entregaron el poder al Coronel Enrique Peralta Azurdia, quien empezó las campañas en contra de los guerrilleros en el año 1963 con el apoyo del gobierno de Estados Unidos. Su gobierno fue una dictadura militar”³.

Julio César Méndez Montenegro Presidente de la República elegido por el pueblo en el año de 1966, aceptó la ayuda del Gobierno norteamericano para continuar la lucha contra los guerrilleros.

Firmó un pacto con el ejército, dándole autonomía a las Fuerzas Armadas. Con ello lograron tener más poder y control en el Gobierno. Se llevó a cabo un plan militar contra la guerrilla.

² Ibíd. Pág. 6

³ Ibíd. Pág. 7 y 8

El ejército aumentó su capacidad de operar por medio de grupos clandestinos llamados 'escuadrones de la muerte', eran militares que se hacían pasar por civiles y que actuaron tanto en la ciudad como en las zonas rurales.

Los primeros escuadrones de la muerte aparecieron entre 1960 y 1962 pero la mayoría de escuadrones operaron en el momento en que el Ejército hizo una fuerte campaña contrainsurgente en el nororiente y la capital, entre 1967 y 1968. Algunos de ellos se hicieron llamar 'Mano Blanca', 'Ojo por ojo' y 'NOA' (Nueva Organización Anticomunista).

Su propósito era asesinar a los supuestos integrantes, colaboradores o simpatizantes de la guerrilla o partidos aliados y mantener el temor entre la población. Amenazaban públicamente a través de boletines de prensa, pegando carteles con la foto de la persona amenazada, colocándolos en las sedes de los sindicatos y la Universidad de San Carlos de Guatemala.

“Durante ese Gobierno se dieron las primeras desapariciones en forma masiva. La guerrilla y el ejército se enfrentaron y los guerrilleros fueron derrotados. Algunos huyeron a Cuba, México y Petén; preparándose en esos lugares para seguir con la guerra”⁴.

1.1.1 La represión

“De 1970 a 1974 el país estuvo gobernado por el General Carlos Arana Osorio quien por su crueldad era conocido como 'el Chacal'. Comenzó masacrando indígenas en las montañas del oriente del país, continuó con la población tanto en las ciudades como en el campo, asesinando campesinos para desalojarlos de sus tierras. Arana Osorio representaba los intereses del Ejército, que quería tomar parte en los grandes negocios y en la política del país. Cada militar que llegaba a la presidencia se especializaba en alguna forma de matar a la población.

⁴ Ibíd. Pág. 9 y 10

En 1972 un grupo de la guerrilla penetró en el Ixcán desde México. Esta vez la guerrilla buscaba afirmarse entre la población indígena y campesina”⁵. “Este grupo formó el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP). Mientras tanto las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), intentaban asentarse en el Petén. La Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA), venía organizándose desde el año 1971 en San Marcos, cerca de Tajumulco, dándose a conocer en 1979.

En esta segunda etapa la guerrilla cambió su forma de luchar, buscaba tener una base social indígena y campesina. Las organizaciones guerrilleras habían pasado a ser al mismo tiempo fuerza armada y partido. Comenzaron a trabajar en las zonas en donde no había mucha presencia del Ejército. La organización de la población en esta época fue muy fuerte. Hubo nuevas huelgas y manifestaciones para hacer frente a la represión. El movimiento popular y sindical continuaba creciendo y trabajando unitariamente”⁶.

“En 1974 el General Efraín Ríos Montt ganó las elecciones para Presidente de la República, con el partido Democracia Cristiana Guatemalteca. En esa época el pueblo creía en él. La Democracia Cristiana era un partido que se oponía al gobierno de Arana Osorio. En ese partido participaban algunos estudiantes universitarios, profesionales y políticos. Carlos Arana Osorio y el Ejército no estuvieron de acuerdo, por lo que hicieron fraude colocando como presidente en el Gobierno al General Kjell Eugenio Laugerud García. En 1975 fueron secuestrados y asesinados 35 dirigentes de las cooperativas de Ixcán, Santo Tomás y Kaibil Balam”⁷.

Al año siguiente (1976) se produjo un fuerte terremoto, murieron 25 mil personas y 100 mil quedaron sin casa. El pueblo se encontraba inconforme porque la ayuda internacional que llegaba se quedaba en manos de militares, funcionarios del gobierno y algunos ricos. Esta situación hizo que muchos guatemaltecos se dieran cuenta que era necesario organizarse para poder ayudarse. A pesar de la represión

⁵ Ibíd. Pág. 11

⁶ Ibíd. Pág. 12

⁷ Ibíd. Pág.13, 14

el pueblo continuaba organizándose en el campo y la ciudad. Se formaron muchas asociaciones, cooperativas, sindicatos y organizaciones populares.

Algunos miembros de la Iglesia Católica cambiaron su pensamiento poco a poco, decidiéndose a acompañar al pueblo en su lucha por mejorar su situación de vida, sufriendo represión. En esa época la organización de la Iglesia se afirmó a través de la Acción Católica realizando trabajos de concientización. Las diferentes organizaciones rurales, sindicales y estudiantiles coordinaron sus acciones formando un movimiento popular de oposición y de peso. Hubo muchas protestas y marchas.

“Un ejemplo fue la marcha de los trabajadores mineros y sus familias quienes venían de San Idelfonso Ixtahuacán, Huehuetenango, ingresando a la capital el 19 de noviembre de 1977. En esa marcha participaron más de 100,000 personas, que se concentraron en el Parque Centenario de la capital, para solidarizarse con las demandas laborales de los trabajadores de las minas, trabajadores del Ingenio Pantaleón, del transporte y personas que simpatizaban con el movimiento. La respuesta del Gobierno y del Ejército a la organización del pueblo fue de más violencia, represión y muerte”⁸.

“También la Iglesia Católica sufrió esa violencia, muchos sacerdotes, religiosas y catequistas fueron asesinados o desaparecidos. Entre ellos estaba el padre Guillermo Woods quien fue uno de los organizadores de las Cooperativas del Ixcán. Desde principios del año de 1977 se dieron cambios en la forma de represión contra el pueblo. A partir de ese momento se combatió a los dirigentes del movimiento popular”⁹.

El 8 de junio de 1977 se asesinó al abogado Mario López Larrave, quien asesoraba a los trabajadores en sus demandas; empezando con él la larga lista de abogados, profesionales y estudiantes que serían masacrados más adelante. El 30 de junio de

⁸ Ibíd. Pág. 15

⁹ Ibíd. Pág. 16

1978 el Ejército asesinó al padre Hermógenes López, párroco de la iglesia de San José Pinula, por sus protestas contra el servicio militar forzoso.

“En las jornadas de octubre del año 1978, el pueblo capitalino protestó por el aumento al transporte público, fue una lucha que se ganó, aunque por muy poco tiempo. En esas protestas fueron capturadas 1500 personas, 200 resultaron heridas y se reportaron 40 muertos. En los seis últimos meses de 1978 fueron encontrados 500 cadáveres, de los cuales 200 presentaban señales de tortura. Aquí dio inicio la destrucción del movimiento popular, sindicatos, pobladores y asociaciones estudiantiles”¹⁰.

“Se asesinó al Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios (A.E.U.), Oliverio Castañeda de León, después de pronunciar un discurso en la Concha Acústica del Parque Centenario, un 20 de octubre, en donde llamó al pueblo a organizarse. A los diecisiete días de ese asesinato, es desaparecido el Secretario de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Derecho, Antonio Ciani García”¹¹. El Ejército Secreto Anticomunista (ESA). “Una organización paramilitar, de los llamados escuadrones de la muerte, publica en 1978 la lista de dirigentes que debían ser asesinados. Se le llamó a ésta ‘represión selectiva’, ya que se seleccionaba a la gente que se quería matar, esos escuadrones de la muerte han sido: ‘Una estructura de sombra o poder paralelo dentro del Ejército’. La guerrilla se había organizado en cuatro grupos: La Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA), se había dado a conocer públicamente en 1979”¹². Trabajaba en San Marcos, Quetzaltenango, la Costa Sur, Sololá y la capital. Rodrigo Asturias, quien tomó el nombre de Gaspar Ilom fue el fundador y Comandante en jefe.

“El Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) había surgido en 1972. Trabajaba en las zonas indígenas de El Quiché, Sololá, Chimaltenango, Alta y Baja Verapaz, Huehuetenango, Izabal, la capital y la costa sur. Su dirigente era Ricardo Ramírez,

¹⁰ Ibíd. Pág. 16

¹¹ Ibíd. Pág. 17, 18

¹² Ibíd. Pág. 19

se le conoció como comandante Rolando Morán. Las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), se habían dado a conocer en 1962. Esta organización actuaba en Petén, Baja y Alta Verapaz, Chimaltenango, la capital y el sur del país. A partir de 1970, su dirigente fue Jorge Soto. Su nombre en la guerrilla era comandante Pablo Monsanto. El Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), surgió en el año 1949, era una organización que hacía trabajo político¹³. Se organizó para la lucha armada a partir de 1962. Su lucha estaba en diferentes lugares como la Capital, Quetzaltenango, Escuintla, San Marcos, Alta Verapaz y en otras cabeceras municipales.

“De julio de 1978 al 23 de marzo de 1982 el gobierno estuvo en manos del General Fernando Romeo Lucas García. La violencia contra la población se hizo cada vez más dura, llegando a una violencia extrema”¹⁴. En la memoria del pueblo guatemalteco esos años perduran como de las etapas más negras de la historia: La época de Lucas García. Se intensificó la política del gobierno de seguir asesinando y desapareciendo no sólo a dirigentes populares y estudiantiles sino también a la población en general.

El ejército visitaba a las comunidades buscando el rastro de los guerrilleros. Los ‘orejitas de judiciales’ y los comisionados militares eran los más cercanos colaboradores, comenzaron a planificar y a ejecutar las masacres. El 29 de mayo de 1978 ocurre la primera masacre de campesinos en Panzós, quienes exigían la solución a la petición de las tierras que habían gestionado. El alcalde de Panzós, señor Walter Overdick García, citó a la gente para ese día y arreglar supuestamente el problema.

El pueblo reunido frente al edificio municipal en espera de una respuesta positiva, fue recibido a balazo limpio por miembros del ejército, quienes días antes se habían ubicado en lugares estratégicos.

¹³ *Ibíd.* Pág. 20

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 21

“Un familiar de Adelina Caal Caal, conocida popularmente como Mamá Maquín, cuenta: *“Cuando pasó esto venía toda la gente, no venían a pelear, sino venían a exponer el caso puramente relacionado con la tierra. Ellos venían a pedir que por favor les escuchara el alcalde, pero esto no fue así, sino les respondieron con fuego. Mamá Maquín llegó porque ella encabezaba toda esa columna, toda la manifestación, y se presentó ahí, pero estaban ahí todos los soldados (Testimonio)”*¹⁵.

Y así se dieron más de 626 masacres de comunidades enteras, atribuidas al ejército de Guatemala, fuerzas de seguridad, o estructuras paramilitares como las Patrullas de Auto Defensa Civil (PAC) y Comisionados Militares. Del total de las masacres, el 95% fueron ejecutadas entre 1978 y 1984. A la Guerrilla se le atribuyen 32 masacres. En 1978, nació el Comité de Unidad Campesina (CUC). Dos años después convocó a una huelga y más de cien mil trabajadores del café y del azúcar pararon la producción de las fincas, logrando que se les aumentara el salario mínimo.

“En el año de 1979 se registraron 1,371 casos de asesinatos y secuestros políticos. En 1980 hubo 2,264 casos y en el año de 1981 se llegó a los 3,426 casos, estos son los datos que se conocen. Los políticos socialdemócratas Alberto Fuentes Mohr y Manuel Colón Argueta, fueron asesinados el 25 de enero y el 22 de marzo de 1979, respectivamente, así como los abogados Santiago López Aguilar, Jesús Marroquín y el dirigente sindical de la Coca Cola Pedro Quevedo. La violencia fue en aumento durante ese año”¹⁶.

“El 31 de enero de 1980 hubo una masacre en la embajada de España en donde murieron quemadas 39 personas, entre ellos el Licenciado Eduardo Cáceres Lenhoff, ex canciller guatemalteco, el secretario de la embajada señor Ruiz del Árbol, Vicente Menchú, dirigente del Comité de Unidad Campesina (CUC) y padre de Rigoberta Menchú, varios campesinos de Chicamán, Uspantán, quienes habían tomado

¹⁵ *Ibíd.* Pág. 23

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 24

pacíficamente la embajada para reclamar la exhumación de siete campesinos asesinados por el Ejército, en Chajul, y llamar la atención internacional sobre la violencia que se estaba dando en contra de los campesinos en el norte de El Quiché”¹⁷.

“En 1980 en la capital fueron secuestradas la periodista Irma Flaquer y la poetisa Alaíde Foppa. Se atacó a sectores estudiantiles y a la Iglesia Católica. En marzo de ese año aparecieron colgados y mutilados los cadáveres de dos catequistas, en las instalaciones de la Radio Quiché y en la plaza de Nebaj, fueron ejecutadas 13 mujeres, todo esto sucedió en el departamento de El Quiché.

En mayo son asesinados el padre Conrado de la Cruz, párroco de Tiquisate y el padre Walter Voodesckers, párroco de Santa Lucía Cotzumalguapa, ambos municipios del departamento de Escuintla. Es atacado dos veces con bombas, granadas y metralla el convento de Uspantán, El Quiché, con padres y religiosas adentro, quienes milagrosamente se salvaron de morir”¹⁸.

“El 4 de junio son asesinados en Chajul, El Quiché, el padre José María Gran Cirera y el sacristán Domingo Batz. En julio asesinan al párroco de Joyabaj, El Quiché, Faustino Villanueva. De los hechos sucedidos en El Quiché la Diócesis acusó al Ejército, días después maestros y dirigentes de la zona Ixil fueron asesinados y la Diócesis se volvió a pronunciar. El Obispo Juan Gerardi fue llamado muchas veces a declarar a la zona Militar de El Quiché y les dijo a los oficiales: “Ustedes son los que asesinan, ustedes son los enemigos del pueblo. Nosotros tenemos que estar con el pueblo, por lo tanto, estamos al lado opuesto de ustedes. Mientras ustedes no cambien, no puede haber diálogo, no se puede establecer un puente de comunicación, no puede haber acuerdo entre nosotros y ustedes”¹⁹.

¹⁷ Ibíd. Pág. 25

¹⁸ Ibíd. Pág. 26

¹⁹ Ibíd. Pág. 28

Por esas palabras el ejército preparó una emboscada contra Monseñor Gerardi, cuando se disponía celebrar misa en San Antonio Ilotenango, salvándose de morir al ser avisado por la gente. Las autoridades de la Iglesia decidieron cerrar la Diócesis de El Quiché y muchos religiosos se fueron del país. Monseñor Gerardi viajó a Roma para informar al Papa de lo que estaba pasando en Guatemala.

“En noviembre regresó y se le negó la entrada al país, por lo que Monseñor se quedó viviendo en Costa Rica por un tiempo. El 15 de febrero fue asesinado el padre Juan Alonso en Uspantán, El Quiché. El 1 de julio fue ametrallado el padre franciscano Tulio Maruzo, en Quiriguá, Izabal. El 25 de julio aparecieron los cadáveres de dos misioneros Raúl Joseph Leger y Angel Martínez Rodrigo. El 16 de mayo fue asesinado el padre Carlos Gálvez Galindo, párroco de Tecpán, Chimaltenango.

El 27 de julio de 1981, fue asesinado el sacerdote Francisco Stanley Rother en Santiago Atitlán, Sololá; también fue asesinado el pastor evangélico Félix Moxón Chutá. El 2 de agosto fue secuestrado el padre Carlos Pérez Alonso. El 19 de noviembre las monjas Jean Reiner y Hellen Lavalley, fueron secuestradas y aparecieron asesinadas una semana después en Retalhuleu”²⁰.

“En 1982, el 2 de enero fue herido a tiros el padre Horacio Benedetti, párroco de San Antonio Suchitepéquez. El 4 de enero fueron secuestrados los padres Pablo Schildermans y Roberto Paredes Calderón en Nueva Concepción, Escuintla, tres días después los dejaron libres. El 5 de enero fue asesinado el padre Venancio Aguilar Villanueva. El 6 fue desaparecida la religiosa Victoria de la Roca en Esquipulas, Chiquimula”²¹. “El 19 de enero, el religioso belga Sergio Berten fue desaparecido. El 20 de enero de ese mismo año, fue asesinado en la capital el dominico Carlos Ramiro Morales López. El 13 de febrero fue asesinado en Huehuetenango James Alfred Miller, hermano de la Salle. El 11 de septiembre fue

²⁰ Ibíd. Pág. 30

²¹ Ibíd. Pág. 32

desaparecido el padre Andrés Lanz en compañía de la familia Samayoa Morales en la zona 11 de la capital”²².

En 1983, el 7 de noviembre fue asesinado el padre franciscano Augusto Rafael Ramírez Monasterio en la ciudad capital. Su cuerpo fue encontrado el día 8 en Ciudad San Cristóbal. A partir de los años 80 y 81 la guerrilla pensó que el momento era bueno para una gran ofensiva. La población estaba cada vez más descontenta. Además, los guerrilleros se sentían animados por los logros de la guerrilla en Nicaragua y El Salvador, creían que la toma del poder era cuestión de meses.

“La situación cambió. El ejército reaccionó aplicando una política de terror mucho más fuerte que antes. La represión fue dirigida contra la población, la organización popular y sus dirigentes. La guerrilla se aisló y las comunidades se quedaron solas. En 1981 Benedicto Lucas hermano del presidente Romeo Lucas García, creó las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC). Fueron grupos de campesinos armados que tenían la obligación de colaborar con el Ejército para reprimir a la guerrilla y controlar a las comunidades.

A finales del 81 el ejército lanzó la primera gran ofensiva contra la guerrilla en la capital. Se persiguió a los dirigentes de las organizaciones y las bases de la organización guerrillera”²³.

“La guerrilla en la ciudad es derrotada y desorganizada. En el campo la violencia y las masacres contra la población indígena y campesina continuaban. Algunas de las masacres fueron en las comunidades: Las Dos Erres; Petén, Cuarto Pueblo, El Quiché, San Mateo Ixtatan, Huehuetenango, San Juan Cotzal, El Quiché, Chichicastenango, El Quiché, Panzós, Alta Verapaz, La Estancia (Rabinal) Baja Verapaz”²⁴.

²² Ibíd. Pág. 33

²³ Ibíd. Pág. 35

²⁴ Ibíd. Pág. 36

Durante el año de 1981 la guerrilla lanzó una ofensiva en El Petén, Alta Verapaz, Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Retalhuleu y Chimaltenango. Para acabar con esos planes el gobierno tomó medidas como:

- 1) Militarización en las áreas rurales: Para tener a la población bajo control del ejército, se crearon las Aldeas Modelo y los Polos de Desarrollo.
- 2) Guerra psicológica: Consistía en cambiar las ideas a las personas que apoyaban a la guerrilla y estaban contra el gobierno.
- 3) Continuación de las operaciones militares: Para eliminar a la guerrilla y sus apoyos.

“Por medio del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo se pretendía entender la realidad de los problemas nacionales y plantear su posible solución, además de las soluciones militares. Por esta razón propusieron 14 puntos fundamentales de gobierno, de los cuales no se atendió ninguno”²⁵.

El objetivo principal de ese plan era desarrollar y coordinar campañas en contra de la guerrilla y hacerle frente a la insurgencia. Se tendría que pelear una guerra en lo político y en lo militar. Algunas de estas campañas fueron:

‘Victoria 82’, ‘Fusiles y Frijoles’, ‘Piocha y pico’, ‘Techo, Tortilla y Trabajo’, ‘Firmeza 83’. Estas campañas de guerra se basaban en engañar a los pobladores de las comunidades, dándoles alimentos por medio del Comité Nacional de Emergencia y a los mismos les entregaban fusiles para forzarlos a combatir a la guerrilla. Los habitantes facilitaban la mano de obra para la construcción, mantenimiento y reparación de caminos, puentes y obras de infraestructura.

“Se calcula que unas 400 comunidades desaparecieron del mapa y que uno de cada cuatro campesinos tuvo que irse a otros lugares del país o refugiarse en México y

²⁵ *Ibíd.* Pág. 38

otros países. Más de 100,000 guatemaltecos fueron asesinados. La mayoría de las masacres de nuestras comunidades se realizaron durante el gobierno de Efraín Ríos Montt”.²⁶

“Algunas comunidades se escondieron en la selva y la sierra del Ixcán y del Petén. Con el tiempo se convirtieron en Comunidades de Población en Resistencia (CPR)”²⁷.

Ríos Montt en su gobierno continuó la ‘Política de Tierra Arrasada’ que se había iniciado durante el gobierno de Romeo Lucas García. La Tierra Arrasada era un plan del ejército para quitar el apoyo de la población a la guerrilla a través del terror. El Ejército decía: ‘El pueblo es el agua, y la guerrilla es el pez. Para que el pez se muera hay que sacarle el agua’. Por eso mataban a la población civil y arrasaban las comunidades.

Dentro de las leyes que publicó Ríos Montt durante su gobierno se tienen las reformas a la ley del instituto de Previsión Militar, para favorecer a las familias de los soldados muertos en combate. Concedió amnistía, es decir, dejar sin castigo a militares que habían cometido delitos políticos y/o comunes anteriores a su gobierno. Dejando sin castigo a todos los militares violadores de derechos humanos.

Autorizó préstamos bancarios a los agricultores que se dedicaban a la exportación de productos agrícolas como: Café, azúcar, algodón, banano, etc. Dispuso la movilización parcial del ejército en toda la República. Por medio de las reformas a la ley del Instituto de Previsión Militar, autorizó: Reclutar para prestar servicio militar forzoso a empleados públicos. El ejército reclutó doctores en medicina, profesores, asesores agrícolas, etc.

“Se aumentaron plazas de trabajo para miembros del Ejército, que fueron llenadas por ex soldados que habían prestado su servicio militar y que se encontraban en

²⁶ *Ibíd.* Pág. 38

²⁷ *Ibíd.* Pág. 40

situación de reserva; involucrando de esta forma más población para unirse al Ejército, y obligarlos a pelear en contra de la guerrilla y la población civil”²⁸.

“El 1º de julio de 1982, Ríos Montt declaró Estado de Sitio por treinta días, se podía alargar o prorrogar por otros treinta y así sucesivamente. El Estado de Sitio suspendía o dejaba sin efecto más derechos de las personas, como por ejemplo no podían salir de sus casas de las 8 de la noche a las 6 de la mañana del día siguiente, estaba prohibido hacer manifestaciones públicas, reuniones familiares, sacar en procesión a los Santos, las actividades de los partidos políticos, etc.

Con el Estado de Sitio se inicia la campaña ‘Victoria 82’, su objetivo era defender y dar seguimiento a la población, combatir las organizaciones terroristas hasta capturarlas o destruirlas. Creó los Tribunales de Fuero Especial, con la asesoría de algunos abogados. Los Tribunales eran secretos, juzgaron y condenaron a las personas, fueron para controlar la delincuencia y mantener el temor en la población e infundir miedo a los enemigos políticos del gobierno. Muchas personas fueron condenadas a muerte por estos tribunales, sin las garantías que deben tener todas las personas llevadas a juicio.

Se crearon las reservas navales y aéreas con el objetivo de aumentar los efectivos del Ejército. También se incrementó la actividad de las llamadas Patrullas de Autodefensa Civil, especialmente en el Departamento de Chimaltenango, como organizaciones armadas de pobladores de la comunidad y de apoyo al ejército.

Las Patrullas de Autodefensa Civil representan los fusiles en esta campaña militar. Las PAC se legalizaron formalmente en el año de 1983, se les reconoce como parte del Plan Nacional de Seguridad y Desarrollo, creándoles un régimen de prestaciones a los patrulleros que murieron en combate, en cumplimiento del deber”²⁹.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 44

²⁹ *Ibíd.* Pág. 45

Las Patrullas de Autodefensa Civil cambian de nombre, el 7 de enero 1986 durante el Gobierno del General Humberto Mejía Vítores y se llaman Comités Voluntarios de Defensa Civil.

Debido a que la nueva Constitución de la República prohibía la formación obligatoria de grupos armados; estos comités también desaparecen con la firma de la Paz. Con la ayuda del director ejecutivo del Comité Nacional, General de la Fuerza Aérea Federico Fuentes Corado, que tenía la tarea de coordinar los 'planes de alivio a las áreas de conflicto' (PAAC) en el área rural, conjuntamente con las unidades de asuntos civiles del Ejército y utilizando a las Coordinaciones de Desarrollo Local, el ejército logra hacer el trabajo que representan los frijoles, otra parte de la campaña militar.

“Este trabajo consistió en construir o mejorar los caminos, puentes pequeños, llevando servicios, alimentos y educación a la población, porque le servía al Ejército y justificaba su presencia dentro de las comunidades controlándolas y reprimiéndolas”³⁰.

“El 17 de agosto de 1982, se creó el Nuevo Consejo de Estado y su ley Orgánica. Estaba compuesto por 34 personas que asesoraban al dictador Ríos Montt, lo encabezaba el ingeniero Jorge Serrano Elías, diez representantes de los grupos mayas, cuatro representantes del poder económico, siete de instituciones nacionales: la Universidad, la prensa, las municipalidades, el Colegio de Abogados y uno por cada partido político registrado.

En febrero de 1982 se creó la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG). Se unieron las cuatro organizaciones revolucionarias: Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA), Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) y Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP)”³¹.

³⁰ *Ibíd.* Pág. 48

³¹ *Ibíd.* Pág. 45

“En agosto de 1983 un golpe militar saca a Ríos Montt del gobierno. En su lugar queda el General Oscar Humberto Mejía Víctores, Ministro de la Defensa del General Ríos Montt. Mejía Víctores continuó con la campaña de Tierra Arrasada, las ejecuciones extrajudiciales, secuestros y desapariciones forzadas de la población guatemalteca. Dándose así la campaña ‘Firmeza 83’ “³².

1.1.2 Conflicto armado interno

Con el estallido del enfrentamiento armado interno en 1962, Guatemala entró en una etapa sumamente trágica y devastadora de su historia, de enormes costos en términos humanos, materiales, institucionales y morales. En su labor de documentación de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados al enfrentamiento armado, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) registró un total de 42,275 víctimas, incluyendo hombres, mujeres y niños. De ellas 23,671 corresponden a víctimas de ejecuciones arbitrarias y 6, 159 a víctimas de desaparición forzada. De las víctimas plenamente identificadas, el 83% eran mayas y el 17% eran ladinos.

“Combinando estos datos con otros estudios realizados sobre la violencia política en Guatemala, la CEH estima que el saldo en muertos y desaparecidos del enfrentamiento fratricida llegó a más de doscientas mil personas”³³.

1.1.3 Las raíces históricas del enfrentamiento armado

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico concluye que la estructura y la naturaleza de las relaciones económicas, culturales y sociales en Guatemala han sido profundamente excluyentes, antagónicas y conflictivas, reflejo de su historia colonial. Desde la independencia proclamada en 1821, acontecimiento impulsado por las élites del país, se configuró un Estado autoritario y excluyente de las mayorías,

³² *Ibíd.* Pág. 49

³³ Conclusiones y Recomendaciones, Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Memoria del Silencio. Plan Nacional de Resarcimiento, Segunda Edición. Editorial F&G Editores. Guatemala, 2005. Pág. 21.

racista en sus preceptos y en su práctica, que sirvió para proteger los intereses de los restringidos sectores privilegiados. Las evidencias, a lo largo de la historia guatemalteca, y con toda crudeza durante el enfrentamiento armado interno, radica en que la violencia fue dirigida fundamentalmente desde el Estado, en contra de los excluidos, los pobres y, sobre todo, la población maya, así como en contra de los que luchaban a favor de la justicia y de una mayor igualdad social.

“El carácter antidemocrático de la tradición política guatemalteca tiene sus raíces en una estructura económica caracterizada por la concentración en pocas manos de los bienes productivos, sentando con ello las bases de un régimen de exclusiones múltiples, a las que se sumaron los elementos de una cultura racista, que es a su vez la expresión más profunda de un sistema de relaciones sociales violentas y deshumanizadoras. El Estado se fue articulando paulatinamente como un instrumento para salvaguardar esa estructura, garantizando la persistencia de la exclusión y la injusticia”³⁴.

“La ausencia de una política social eficaz por parte del Estado, con excepción de la época que abarca de 1944 a 1954, acentuó esta dinámica histórica excluyente. En muchos casos las políticas estatales durante el período reciente propiciaron las desigualdades o, como mínimo, su endémica debilidad institucional permitió que éstas se exacerbaren. Como muestra, durante los veinte años de mayor crecimiento económico en Guatemala (1960- 1980), el gasto social del Estado fue el menor de Centroamérica y la carga tributaria fue a su vez la más baja”³⁵.

“Por su mismo carácter excluyente el Estado fue incapaz de lograr un consenso social en torno a un proyecto de nación que pudiera aglutinar al conjunto de la población. Concomitantemente renunció a su papel de mediador entre los intereses sociales y económicos divergentes, abriendo un vacío que facilitó la confrontación directa entre los sectores afectados. De especial preocupación para la Comisión del

³⁴ *Ibíd.* Pág. 22

³⁵ *Ibíd.*

Esclarecimiento Histórico fue la manera en que las sucesivas constituciones de la República y las garantías de los derechos humanos y cívicos explicitadas en ellas, se convirtieron en instrumentos formales, violados por diversas estructuras del mismo Estado”³⁶.

“El poder legislativo y los partidos políticos que en él participaron, también contribuyeron en distintos momentos a la creciente polarización y exclusión, dictando normas legales que legitimaron los regímenes de excepción y supresión de los derechos civiles y políticos, así como dificultaron o impidieron procesos de cambio. Se produjo una ausencia efectiva de mecanismos institucionales apropiados para canalizar las inquietudes, reivindicaciones y propuestas de los distintos grupos de población. La falta de cauces para orientar constructivamente el disenso a través de fórmulas de mediación propias de los sistemas democráticos, consolidó aún más una cultura política confrontativa e intolerante y provocó una retroalimentación casi ininterrumpida de inestabilidad que impregnó todo el orden social”³⁷.

Quedó así conformado un círculo vicioso donde la injusticia social provocó protesta y luego inestabilidad política, que permanentemente sólo tuvo dos respuestas: Represión o golpe militar. Frente a movimientos que proponían reivindicaciones económicas, políticas, sociales o culturales, el Estado recurrió crecientemente a la violencia y el terror para mantener el control social. En este sentido la violencia política fue una expresión directa de la violencia estructural de la sociedad.

1.1.4 La represión sustituye a las leyes

“La Comisión del Esclarecimiento Histórico ha concluido que, durante los años del enfrentamiento armado interno, la incapacidad del Estado guatemalteco para aportar respuestas a las legítimas demandas y reivindicaciones sociales desembocó en la conformación de una intrincada red de aparatos paralelos de represión que suplantaron la acción judicial de los tribunales, usurpando sus funciones y

³⁶ *Ibíd.*

³⁷ *Ibíd.* Pág. 23

prerrogativas. Se instauró de hecho un sistema punitivo ilegal y subterráneo, orquestado y dirigido por las estructuras de inteligencia militar. Este sistema fue utilizado como la principal forma de control social por parte del Estado a lo largo del enfrentamiento armado interno, complementado por la colaboración directa o indirecta de sectores económicos y políticos dominantes”³⁸.

1.1.5 La ineficacia de la justicia

“El sistema judicial del país, por su ineficacia provocada o deliberada, no garantizó el cumplimiento de la ley, tolerando y hasta propiciando la violencia. Por omisión o acción, el poder judicial contribuyó al agravamiento de los conflictos sociales en distintos momentos de la historia de Guatemala. La impunidad caló hasta el punto de apoderarse de la estructura misma del Estado, y se convirtió tanto en un medio como en un fin. Como medio, cobijó y protegió las actuaciones represivas del Estado así como las de particulares afines a sus propósitos, mientras que, como fin, fue consecuencia de los métodos aplicados para reprimir y eliminar a los adversarios políticos y sociales”³⁹

1.1.6 Las causas profundas del enfrentamiento armado

“La Comisión del Esclarecimiento Histórico concluye que fenómenos coincidentes como la injusticia estructural, el cierre de los espacios políticos, el racismo, la profundización de una institucionalidad excluyente y antidemocrática, así como la renuencia a impulsar reformas sustantivas que pudieran haber reducido los conflictos estructurales, constituyen los factores que determinaron en un sentido profundo el origen y ulterior estallidos del enfrentamiento armado”⁴⁰.

1.1.7 El enemigo interno

³⁸ Ibíd.

³⁹ Ibíd. Pág. 24

⁴⁰ Ibíd.

“Durante el período del enfrentamiento armado la noción de ‘enemigo interno’, intrínseca a la Doctrina de Seguridad Nacional, se volvió cada vez más amplia para el Estado. Esta doctrina se convirtió, a la vez, en razón de ser del Ejército y en política de Estado durante varias décadas. Mediante su investigación, la Comisión del Esclarecimiento Histórico recogió uno de los efectos más devastadores de esta política: Las fuerzas del Estado y grupos paramilitares afines fueron responsables del 93% de las violaciones documentadas por la Comisión del Esclarecimiento Histórico, incluyendo el 92% de las ejecuciones arbitrarias y el 91% de las desapariciones forzadas. Las víctimas comprenden a hombres, mujeres y niños de todos los estratos del país: Obreros, profesionales, religiosos, políticos, campesinos, estudiantes y académicos; la gran mayoría en términos étnicos pertenecientes al pueblo maya”⁴¹.

1.1.8 La respuesta represiva desproporcionada

“La magnitud de la respuesta represiva del Estado, absolutamente desproporcionada en relación con la fuerza militar de la insurgencia, sólo puede entenderse en el marco de los profundos conflictos sociales, económicos y culturales del país. Sobre la base de los resultados de su investigación, la Comisión del Esclarecimiento Histórico concluye que en el período de 1978-1982 se produjo entre amplios sectores de la ciudadanía una creciente movilización social y oposición política a la continuidad del orden establecido, cuyas expresiones organizadas, en algunos casos, mantuvieron relaciones de diversa índole con la insurgencia. No obstante, en ningún momento del enfrentamiento armado interno los grupos guerrilleros tuvieron un potencial bélico necesario para constituir una amenaza inminente para el Estado.

Los contados combatientes no pudieron competir en el plano militar con el ejército de Guatemala, que dispuso de más efectivos, muy superior armamento, así como mejor entrenamiento y coordinación. También se ha constatado que durante el enfrentamiento armado interno, el Estado y el ejército conocían el grado de

⁴¹ *Ibíd.* Pág. 25

organización, el número de efectivos, el tipo de armamento y los planes de acción de los grupos insurgentes. De esta forma, fueron conscientes de que la capacidad militar de la insurgencia no representaba una amenaza concreta para el orden político guatemalteco.

La Comisión del Esclarecimiento Histórico concluye que el Estado magnificó deliberadamente la amenaza militar de la insurgencia, práctica que fue acreditada en su concepto del enemigo interno. Incluir en un solo concepto a los opositores, demócratas o no; pacifistas o guerrilleros; legales o ilegales; comunistas y no comunistas, sirvió para justificar graves y numerosos crímenes. Frente a una amplia oposición de carácter político, socioeconómico y cultural, el Estado recurrió a operaciones militares dirigidas a aniquilar físicamente o amedrentarla por completo, a través de un plan represivo ejecutado principalmente por el Ejército y los demás cuerpos de seguridad nacional. Sobre esta base la Comisión del Esclarecimiento Histórico explica por qué la vasta mayoría de las víctimas de las acciones del Estado no fueron combatientes de los grupos guerrilleros sino civiles⁴².

1.2 Un largo camino hacia los acuerdos de paz

“En 1984 los militares comenzaron la etapa llamada ‘Reencuentro Institucional 1984’. Se reformó el sistema de partidos políticos, se conformó el Tribunal Supremo Electoral y se llamó a elecciones para formar la Asamblea Nacional Constituyente que elaboraría una nueva Constitución Política de la República.

Los militares querían ganarle a la guerrilla en el terreno político, acabarla y quitarle el apoyo del pueblo. A pesar de los cambios, la represión selectiva continuaba. En la ciudad y el campo seguían desapareciendo dirigentes populares y estudiantiles⁴³.

“La guerrilla se refugió en zonas seguras y trató de mantenerse separada de la población. Por su parte algunos partidos políticos comenzaron a hablar de la

⁴² *Ibíd.* Pág. 27

⁴³ Fundación Myrna Mack, *Nuestra Historia*, Tomo 3. Edición 5,000 ejemplares. Editorial INGRAFIC, Guatemala, septiembre 2002. Pág. 5

reconciliación de la sociedad, de principios cristianos, de paz y tranquilidad ganando con ello fuerza. Se hicieron más importantes que los partidos tradicionales.

Los partidos que apoyaban la reconciliación eran: la Democracia Cristiana Guatemalteca (DCG) y la Unión del Centro Nacional (UCN). Estados Unidos estaba preocupado por los avances de los sandinistas en Nicaragua y la guerrilla salvadoreña. Ronald Reagan se preparó para invadir Centroamérica”⁴⁴.

“Ante esta amenaza de invasión y guerra en Centroamérica los países vecinos se alarmaron. Panamá, Colombia, México y Venezuela se sintieron afectados por la posible invasión. En 1983 formaron el grupo Contadora. Los gobernantes de esos países pensaban que con la guerra, corrían peligro sus territorios. La propuesta fue que se negociaran los conflictos de cada país. El grupo de Contadora tuvo mucho apoyo internacional y Estados Unidos no pudo llevar adelante sus planes. En 1986 se transformaron en el grupo de países amigos”⁴⁵.

“En Guatemala los militares dijeron que aquí no había problemas ni conflicto porque estaban en camino a la democracia y llamaron a elecciones. En 1986 asumió la Presidencia de la República Vinicio Cerezo, llamando a la paz y a la reconciliación. Cerezo asume como el primer Presidente civil en 20 años. Prometió: Tierra, trabajo, condiciones para el retorno de los refugiados, salarios dignos, diálogo y negociación. Sin embargo, no se cumplieron sus promesas y continuaron las violaciones de derechos humanos. El Ejército siguió teniendo mucho poder, recibiendo ayuda militar de Estados Unidos”⁴⁶. “La organización popular seguía avanzando. A raíz del conflicto armado surgieron algunas organizaciones populares que representaban a los grupos afectados por la violencia: El primero de ellos fue el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), que surgió en 1984. Más tarde, durante el Gobierno de Vinicio Cerezo aparecieron otras: Comisiones Permanentes de Representantes de Refugiados en México (CCPP), 1987. Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala

⁴⁴ Ibíd. Pág. 6

⁴⁵ Ibíd. Pág. 7

⁴⁶ Ibíd. Pág. 8

(CONAVIGUA), 1988. Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junam (CERJ), 1988. Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), 1989”⁴⁷.

“Entre los años 84 y 87 la guerrilla se reorganizó, pero ya no volvió a tener la fuerza que tuvo en años anteriores. En el año 86 la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), le propuso al gobierno negociar la paz. Al año siguiente el Presidente de la República Vinicio Cerezo respondió que antes de negociar, los guerrilleros tenían que abandonar las armas. La URNG, no aceptó y así fue como la paz siguió esperando”⁴⁸. “En 1987, con el apoyo internacional, se lograron acuerdos para negociar los conflictos en Centroamérica. Esos Acuerdos fueron llamados Esquipulas II, en donde se estableció la creación de comisiones para la reconciliación interna de los países centroamericanos.

En 1987 se creó la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) y se llamó a la Iglesia Católica para que la dirigiera, siendo el delegado de la Iglesia Católica Monseñor Rodolfo Quezada Toruño.

La CNR llamó al diálogo nacional. En éste participaron diferentes sectores sociales. Empezaron a buscar contactos entre el gobierno y la guerrilla, para iniciar el proceso de paz. La crisis económica traía más pobreza y desempleo para el pueblo. Cada vez había más violencia y crímenes. El Ejército complementó sus acciones militares con campañas de vacunación, alfabetización y se dedicó a golpear a las comunidades de población en resistencia (CPR), así como a los frentes guerrilleros del EGP y ORPA.

La represión selectiva era cada día más fuerte, sobre todo en contra de los defensores de derechos humanos, así como de personas que buscaban el bien de la comunidad y los políticos. En el año 1989, catorce estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y dirigentes universitarios de la Asociación de Estudiantes

⁴⁷ *Ibíd.* Pág. 9

⁴⁸ *Ibíd.* Pág. 10

Universitarios (AEU), fueron asesinados y desaparecidos, por el escuadrón de la muerte llamado Jaguar Justiciero.

El 11 de septiembre de 1990, la antropóloga Myrna Mack, fue brutalmente asesinada, de 27 puñaladas, por un comando especial del Estado Mayor Presidencial (EMP), debido a que desarrolló un arduo trabajo de campo con población desplazada por el conflicto armado interno de Guatemala”⁴⁹.

“El 1 de diciembre de 1990, mueren 13 personas en la masacre de Santiago Atitlán. En 1991, llegó Jorge Serrano Elías a la Presidencia de la República y retomó las negociaciones de paz. Cada una de las partes nombró una delegación para negociar. La delegación del gobierno se llamó Comisión de la Paz, (COPAZ)”⁵⁰.

La delegación de la guerrilla estaba formada por los jefes de cada organización: Rolando Morán (EGP), Pablo Monsanto (FAR), Gaspar Ilom (ORPA), Carlos González (PGT), y sus consejeros. En esa etapa Monseñor Quezada Toruño fue el mediador. Las delegaciones se reunieron y decidieron los temas y cómo se debían negociar para llegar a la paz verdadera y así acabar con el conflicto armado. Los temas propuestos fueron:

1. Democratización
2. Derechos Humanos
3. Comisión de la Verdad
4. Población Desarraigada
5. Identidad y Derechos Indígenas
6. Asuntos socioeconómicos y Tierra
7. Ejército, Reformas a la Constitución
8. Desmovilización de la URNG
9. Inserción de los combatientes en la vida civil

⁴⁹ *Ibíd.* Pág. 13

⁵⁰ *Ibíd.* Pág. 14

Después de ese acuerdo, las negociaciones se suspendieron por largo tiempo. El 25 de mayo de 1993, el Presidente de la República, Jorge Serrano, dio auto golpe de Estado, con lo cual dejó en suspenso algunos artículos de la Constitución Política de la República. Asimismo, desintegró la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República y la Corte de Constitucionalidad y separó de sus funciones al Procurador de los Derechos Humanos. Tuvo el apoyo de una parte del Ejército.

Hubo presión internacional y también movilización de la sociedad civil, para restablecer el orden constitucional. La Universidad de San Carlos de Guatemala junto a la Corte de Constitucionalidad jugó un papel importante en este movimiento social.

El Congreso de la República se integró nuevamente y decidió nombrar nuevo Presidente de la República hasta llegar a elecciones. Ramiro de León Carpio quien era el Procurador de los Derechos Humanos fue electo Presidente.

“Cuando llegó a la Presidencia de la República, de León Carpio anunció que la firma de la paz no iba a ser uno de los temas principales para su gobierno. En enero de 1994 la presión internacional logró que se continuara con el proceso de paz. El nuevo Presidente de la República hizo algunos cambios en la negociación”⁵¹.

“Aunque Guatemala iba avanzando lentamente en el camino de la paz las violaciones a los derechos humanos continuaron. En julio de 1993 fue asesinado Jorge Carpio Nicolle quien era el Secretario General del partido Unión del Centro Nacional (UCN) y director del diario El Gráfico. En abril de 1994 fue asesinado Epaminondas González Dubón, Presidente de la Corte de Constitucionalidad.

Durante el Gobierno de Ramiro de León se diseñó el Acuerdo Marco para continuar el proceso de negociación entre el gobierno de Guatemala y la Unidad

⁵¹ *Ibíd.* Pág. 17

Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Esto sucedió en México, el 10 de enero de 1994. A través de ese acuerdo cambian los mecanismos de negociación. La sociedad civil sale de las negociaciones y pasa a formar la Asamblea de la Sociedad Civil. La Asamblea puede opinar y hacer propuestas para los acuerdos, pero no puede intervenir directamente”⁵².

“Monseñor Quezada Toruño salió de la moderación y fue nombrado Presidente de la Asamblea de la Sociedad Civil. Naciones Unidas, que hasta el momento era observador, asumió el papel de negociador y nombró al francés Jean Arnault como moderador del diálogo de paz”⁵³.

“En ese año se firmaron tres acuerdos de paz: El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos firmado el 29 de marzo de 1994 en México, y meses después se instala la MINUGUA (Misión de Naciones Unidas para Guatemala) para verificar el cumplimiento del mismo. El acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado se firmó el 17 de junio de 1994, en Oslo, Noruega. El Acuerdo para el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los hechos que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, se firmó el 23 de junio de 1994, en Oslo, Noruega.

En el mismo mes de junio el gobierno prohibió el reclutamiento forzoso, pero todavía se siguió secuestrando a algunas personas. A principios de 1995 la iglesia católica decidió retirar a Monseñor Quezada de la Asamblea de la Sociedad Civil. El 31 de marzo de 1995 se firmó el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, en México”⁵⁴.

“Parecía que la paz iba por buen camino, pero todavía golpeaba la violencia. El día 5 de octubre de 1995 un grupo de soldados del Ejército entró a la comunidad de

⁵² *Ibíd.* Pág. 18

⁵³ *Ibíd.* Pág. 19

⁵⁴ *Ibíd.* Pág. 20

retornados Aurora 8 de Octubre, en la finca Xamán, Chisec, Alta Verapaz, cometiendo una masacre en donde murieron 11 personas, resultando heridas 27”⁵⁵.

Álvaro Arzú Irigoyen del Partido de Avanzada Nacional (PAN) ganó las elecciones y llegó al gobierno el 14 de enero de 1996. En las elecciones participaron 24 Partidos Políticos y muchos Comités Cívicos. El gobierno de Arzú formó una nueva COPAZ para seguir las negociaciones con la guerrilla. En marzo de ese mismo año la URNG anunció que no iba a disparar más balas, y el ejército no atacaría a partir de esa fecha a la guerrilla.

“En 1996, el Gobierno inició la ‘limpieza’ del Ejército y la Policía, eliminando del cargo a militares y policías acusados de corrupción. La tristeza para nuestro pueblo fue que el gobierno sólo castigó a ladrones de carros, narcotraficantes y otros delincuentes. Los violadores de derechos humanos continuaban sin pagar sus delitos. En junio el gobierno deshizo al grupo de los Comisionados Militares y en octubre comenzó a desarmar a las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)”⁵⁶.

“Durante el gobierno de Álvaro Arzú se terminaron de firmar los acuerdos previstos para llegar a la paz firme y duradera: Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. Se firmó el 6 de mayo de 1996, en México. Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y la Función del Ejército en una Sociedad Democrática, se firmó el 19 de septiembre de 1996, en México. Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego. Se firmó el 4 de diciembre de 1996, en Oslo, Noruega”⁵⁷.

“El acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, se firmó el 7 de diciembre de 1996. En Estocolmo, Suecia. Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad. Se firmó el 12 de diciembre de 1996, en Madrid, España. Acuerdo Sobre Cronograma

⁵⁵ Ibid. Pág. 21

⁵⁶ Ibid. Pág. 23

⁵⁷ Ibid. Pág. 24

para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz. Se firmó el 29 de diciembre de 1996, en Guatemala"⁵⁸.

Aldeas Modelo: “Eran aldeas en las que el Ejército reunía a la gente, para cambiarles las ideas y hacerlas trabajar por la fuerza, para construir carreteras o más aldeas modelo.

Polos de Desarrollo: Conjunto de aldeas modelo, en donde el ejército promovió un desarrollo económico, como una forma de ganarse la confianza y la dependencia de los pobladores”⁵⁹.

En este capítulo se hizo referencia a la etapa violenta que vivió la población guatemalteca, la que se ensañó particularmente con la población indígena del país. Al mismo tiempo se hace visible el proceso que permitió el cese al fuego, las negociaciones y firma de los compromisos asumidos en los acuerdos de paz, determinando entre las partes involucradas el orden de prioridades e identificando a los actores involucrados en esta negociación. Se espera que estos hechos no se olviden, que se compartan con las futuras generaciones para que se garantice la no repetición de los mismos, lo que permitirá aportar para la construcción de una cultura de paz.

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 25

⁵⁹ *Ibíd.*

CAPÍTULO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

El presente capítulo hace referencia a los distintos organismos e instrumentos tanto nacionales como internacionales encargados de velar por el respeto, garantía y cumplimiento de los derechos humanos de la población en general. Asimismo hace mención sobre cuáles son los mecanismos a implementar en el momento que una persona se sienta violentada o vulnerada desde cualquiera de sus derechos por el Estado desde su institucionalidad y agote el sistema jurídico interno y no encuentre respuesta alguna, pueda acudir al Sistema Interamericano, integrado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para exigir la garantía y goce de los mismos, ya que Guatemala es Estado Parte, admitiendo la competencia contenciosa de la Corte el 9 de marzo de 1987, por lo tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es competente para conocer los casos de violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado.

2.1 A nivel nacional

- **Constitución Política de la República de Guatemala**

La Constitución Política de la República de Guatemala se organiza jurídica y políticamente con el propósito de afirmar la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo a la familia como génesis primario y fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz; inspirados en los ideales de nuestros antepasados y recogiendo nuestras tradiciones y herencias culturales; decididos a impulsar la plena vigencia de los Derechos Humanos dentro de un orden

institucional estable, permanente y popular, donde gobernados y gobernantes procedan con absoluto apego al derecho. Así mismo la Carta Magna establece:

“Título I: La persona humana, fines y deberes del Estado

Capítulo único

Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”⁶⁰.

“Artículo 2º. Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”⁶¹.

“Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”⁶².

“Art. 46 Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”⁶³.

⁶⁰ Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala 1985. Pág. 7

⁶¹ *Ibíd.*

⁶² *Ibíd.* Pág. 32

⁶³ *Ibíd.* Pág. 33

- **Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH-**

Antecedentes

“El establecimiento de una comisión nacional para los derechos humanos en cada país ha sido un asunto que ha preocupado a las Naciones Unidas durante mucho tiempo. Tales comisiones fueron propuestas y discutidas por vez primera en 1946, más o menos al mismo tiempo que se redactaba y discutía la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La razón de que las Naciones Unidas promovieran de manera tan activa el establecimiento de comisiones nacionales para los derechos humanos residía en el hecho de que los propósitos y las funciones de la ONU, como organización internacional se limitaron desde el principio. La ONU no se concibió como una especie de gobierno mundial. Por tanto, la implementación actual de los principios internacionales de derechos humanos exige mecanismos a diferentes niveles: Global, regional, nacional y de organizaciones no gubernamentales.

En 1978 la Comisión de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas, organizó un Seminario Sobre Instituciones Nacionales y Locales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para elaborar directrices relativas a la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales; así la Asamblea General solicitó a los Estados que implementaran estas directrices. Estos esfuerzos condujeron a la fundación en los años ochenta de la primera oleada de comisiones nacionales para los derechos humanos.

Para 1990, la Comisión de Derechos Humanos, pidió que se convocara a un seminario con la participación de las instituciones regionales y nacionales que realizaban actividades de promoción y protección de los derechos humanos. El objetivo del seminario fue examinar las modalidades de cooperación entre las instituciones nacionales y las organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y sus organismos y de buscar formas de mejorar la eficacia de las

instituciones nacionales”⁶⁴.

Como resultado, se realizó del 7 al 9 de octubre de 1991 la primera reunión Técnica Internacional sobre las Instituciones Internacionales de Promoción y Protección a los Derechos Humanos la cual desarrollaba las conclusiones del seminario de 1978.

“La Comisión de Derechos Humanos, plasmó las conclusiones en la Resolución 1992/54 con el título de Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales llamadas ‘Principios de París’, y el 20 de diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, los aprobó en la resolución 48/134”⁶⁵.

“Los Principios de París provocaron una segunda oleada, en la que se establecieron muchas comisiones nacionales, así como otras redes de promoción similares de carácter regional y global.

En este contexto, en su momento durante el 53º. Período de Sesiones, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en la Resolución 1995/50 titulada Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de fecha 3 de marzo de 1995, y la Resolución 1995/51 titulada ‘asistencia a Guatemala en Derechos Humanos’ reconoce a la COPREDEH como el órgano central para que el Estado cumpla con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, entre los cuales evidentemente se incluyen los Principios de París. El párrafo textual dice: “...Párrafo 14. Alienta al Gobierno de Guatemala a prestar las facilidades requeridas y a adoptar las medidas necesarias para que la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) sea el órgano central encargado de coordinar los esfuerzos del Gobierno para cumplir con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos...”⁶⁶.

⁶⁴ Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos COPREDEH Transición Política, Gobierno de Guatemala, 2009. Pág. 3

⁶⁵ *Ibíd.*

⁶⁶ *Ibíd.* Pág. 4

De acuerdo con los Principios de París, COPREDEH debe cumplir con las siguientes atribuciones:

- “Presentar a título consultivo, dictámenes, recomendaciones, propuestas e informes sobre cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos, a las autoridades nacionales (Gobierno, Congreso, etc.)
- Proponer disposiciones de carácter legislativo y administrativo; organización judicial, legislación y textos administrativos; proyectos y proposiciones de ley en materia de derechos humanos y sobre la situación de violación a los derechos humanos.
- Elaborar informes sobre la situación nacional; señalar la atención del Gobierno sobre las situaciones de violaciones y proponer medidas al respecto.
- Promover y asegurar que la legislación, reglamentos y prácticas internacionales se armonicen con los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Alentar la ratificación de instrumentos internacionales.
- Contribuir a la elaboración de informes del Estado ante los órganos y comités de las Naciones Unidas; cooperando con dicha organización y demás organismos.
- Colaborar con los programas de enseñanza e investigación en materia de derechos humanos y dar a conocer los mismos y en particular, la lucha contra todas las formas de discriminación.
- Reunirse regularmente con todos sus miembros; y establecer grupos de trabajo, secciones locales o regionales.
- Mantener la coordinación con los demás órganos jurisdiccionales o de otra índole.

- Establecer relaciones con organizaciones no gubernamentales en materia de derechos humanos, desarrollo económico y social, racismo y protección de grupos especialmente vulnerables”⁶⁷.

❖ **¿Qué es la COPREDEH?**

Es la Comisión del Ejecutivo responsable de asesorar a la Presidencia en materia de derechos humanos, de diseñar las propuestas de políticas públicas de derechos humanos, de analizar las situaciones de Derechos Humanos y de darle seguimiento a las recomendaciones de Relatores y los casos a nivel de Organismos Internacionales de Derechos Humanos, según su mandato:

1. “Velar por una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en tutela de tales derechos, particularmente en los casos presentados ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
2. Coordinar las acciones que, dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo, para implementar la política de protección de los derechos humanos impulsada por el organismo ejecutivo.
3. Centralizar la información sobre denuncias de violaciones de derechos humanos, acaecidas en el país, promoviendo su investigación a través del Ministerio Público.
4. Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos y a los procesos judiciales que resulten de ellos, para estar en capacidad de dar información a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la comunidad y organismos internacionales cuando la misma se requiera.

⁶⁷ Idem.

5. Estudiar y proponer al Presidente de la República, proyectos o iniciativas de ley en materia de derechos humanos que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en Guatemala.
6. Promover la cooperación, asistencia técnica y financiera internacional, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas, encargadas de garantizar el régimen de legalidad en el país.
7. Establecer, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los vínculos de cooperación, información y asistencia, con los organismos internacionales que se ocupan de la protección de los derechos humanos”⁶⁸.

❖ **¿Cómo surgió la COPREDEH?**

Se creó por recomendación del Experto Independiente de Naciones Unidas para Guatemala, Doctor Christian Tomuschat, quien textualmente expresó en su informe: “A fin de fortalecer la atención prestada a las cuestiones de derechos humanos en todos los sectores de la política oficial, el Gobierno debería considerar la conveniencia de crear una oficina de derechos humanos dentro del marco de la Presidencia e investida de la especial autoridad del Presidente, encargarse de las tareas de coordinación, sin inmiscuirse en las funciones específicas de los tribunales ni del Procurador de los Derechos Humanos”⁶⁹.

Para tal efecto se emitió el “Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, modificado por Acuerdos Gubernativos 549-91, 404-92, 222-94 y 192-95”⁷⁰.

❖ **Visión**

Es la Institución que desde el Organismo Ejecutivo incide en el logro del respeto

⁶⁸ Idem.

⁶⁹ Idem.

⁷⁰ Idem.

y vigencia de los derechos humanos para la construcción de una cultura de paz y un Estado democrático de derechos humanos en Guatemala.

❖ **Misión**

Diseño, impulso, coordinación y monitoreo de las políticas públicas con enfoque de Derechos Humanos del Organismo Ejecutivo para el fortalecimiento del Estado de derecho, la democracia y la promoción de una cultura de paz, logrando el pleno goce de los derechos humanos.

❖ **Objetivo General**

“Lograr que las instituciones del Organismo Ejecutivo y del Estado diseñen e implementen Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos para cumplir con los compromisos nacionales e internacionales en esa materia”⁷¹.

❖ **Programa Nacional de Derechos Humanos**

“La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos –COPREDEH- fundamenta su trabajo en el reconocimiento de que el rol del Estado es la seguridad, la protección y la garantía de los derechos humanos, a partir de un marco de pleno respeto al Estado de derecho, lo cual está resumido en los primeros dos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala e inspira la mayor parte de las propuestas que identifican al Estado como el ente al que le corresponde asumir esa responsabilidad política, que alcanza los temas de la seguridad, la protección de los derechos humanos, la prevención de sus violaciones, su sanción y la lucha contra la impunidad.

Los conceptos anteriores conducen a plantear el fortalecimiento de las instituciones estatales, para garantizar no sólo la seguridad ciudadana y la administración de

⁷¹ Idem.

justicia, sino también aquellos derechos que se relacionan con el desarrollo humano y la justicia social, la no discriminación, y la construcción de estructuras civiles del Estado y de la sociedad. Se trata de una de las funciones principales del Estado: Ampliar la libertad de las personas asegurando su seguridad dentro de un marco de justicia”⁷².

Consecuentemente, con la nueva visión de COPREDEH se espera haber contribuido a construir las bases fundamentales que constituyen un Estado democrático de derechos humanos buscando fortalecer la institucionalidad pública del Estado para garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia de protección y garantía de los derechos humanos fundamentales.

Es por ello que COPREDEH cuenta actualmente con un Programa Nacional de Derechos Humanos, desarrollado desde el Departamento de Análisis y Mediación de Conflictos, Departamento Jurídico que da seguimiento a los casos de violación a los derechos humanos cometidos por del Estado, representándolo a nivel internacional, Departamento de Educación y Cultura de Paz, la Unidad de Coordinación y Protección de Defensores-as de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales, Operadores de Justicia y el Foro Interinstitucional Permanente.

Desde todos estos espacios COPREDEH impulsa y ejecuta proyectos específicos diseñados especialmente para que el país cuente con una serie de herramientas que permitan avanzar sustantivamente en el respeto, promoción, protección, defensa y garantía de los Derechos Humanos, dando como resultado un Estado fortalecido y que asuma a nivel general su responsabilidad en materia de derechos humanos, por medio de una nueva construcción social nacional.

COPREDEH, es la entidad que representa al Estado de Guatemala ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de un mandato de representación emitido por la Procuraduría General de la Nación de manera individual o colectiva,

⁷² Idem.

para cada caso a tramitar y dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y/o aplicar las medidas de reparación a las que el Estado de Guatemala fuese condenado en las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

2.2 A nivel Internacional

❖ Organización de Estados Americanos (OEA)

“La OEA fue creada por los países de América en 1948. Tiene su sede en Washington. En el seno de esta organización nació la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Esta Declaración tiene por objeto la defensa de los derechos humanos en el continente.

En el seno de la OEA se han adoptado también varios tratados sobre derechos humanos de gran importancia:

- Convención Americana sobre los Derechos Humanos
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El sistema de protección de los derechos humanos en América o Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cuenta con dos órganos principales:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos⁷³.

⁷³ Manual de Formación en Derechos Humanos, Alianza Contra la Impunidad –ACI-, Impresos Latinos, Ciudad de Guatemala. 2003. Pág. 33

❖ **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

“Tiene su sede en Washington, capital de Estados Unidos de América. Está conformada por siete expertos que no representan a ningún gobierno sino a todos los miembros de la Organización de Estados Americanos.

La comisión tiene entre sus funciones: Estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América, realizar visitas a los países americanos (previa invitación del Estado señalado) para estudiar la situación de los derechos humanos, preparar estudios o informes sobre países y recibir denuncias y examinar casos de violaciones a los derechos humanos.

La Comisión trata de resolver los casos poniendo al Estado denunciado al tanto de la situación y pidiéndole una explicación. Si el demandante accede, la Comisión propondrá que se busque una solución amistosa entre el Estado y el demandante. Si eso no sucede, la Comisión puede trasladar el caso –a petición del demandante- a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Comisión examina actualmente numerosos casos de denuncia de violación de derechos humanos que han sido presentados contra el Estado de Guatemala por individuos u organizaciones no gubernamentales”⁷⁴.

❖ **Corte Interamericana de Derechos Humanos**

“Tiene su sede en San José, Costa Rica. Está integrada por siete jueces electos por Asamblea General de los países que forman parte de la OEA. Ejerce funciones de un tribunal con relación a las disposiciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Ordena la adopción de medidas provisionales; emite opiniones consultivas y dicta sentencias en casos individuales.

⁷⁴ *Ibíd.* Pág. 34

La Corte sólo puede tramitar y juzgar un caso si el Estado demandado ha reconocido la competencia jurídica de dicha Corte.

Guatemala es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos desde el 25 de mayo de 1978 y aceptó la competencia contenciosa de la Corte el 9 de marzo de 1987, por lo tanto la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es competente para conocer los casos de violación a los derechos humanos cometidos por el Estado. Esto genera un reconocimiento de las violaciones de derechos humanos por parte de una instancia independiente, internacional y con autoridad moral y jurídica, lo cual es muy valorado por las víctimas y sus familiares, por lo tanto la verdad ayuda a convertir la convicción personal o comunitaria en una verdad social que debe ser reconocida por todos, empezando por el Estado y los perpetradores”⁷⁵.

❖ **La Organización de Naciones Unidas (ONU)**

“Esta organización nació en 1945, tras los sucesos de la Segunda Guerra Mundial. Tiene su sede en Nueva York. En el seno de esta organización nació la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En el marco de Naciones Unidas se han adoptado dos tipos de mecanismos para la protección de los derechos humanos:

a) Mecanismos convencionales

En el seno de la ONU se han adoptado, además de la Declaración Universal, varios tratados sobre derechos humanos de gran importancia:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

⁷⁵ *Ibíd.* Pág.34

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas Formas de Discriminación Racial (*)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (*)
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (*)
- Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (*)

Estos siete tratados/convenciones han establecido mecanismos de vigilancia (llamados comités) que vigilan el respeto, por parte de los estados partes, a las normas internacionales establecidas en los tratados. Esta vigilancia se hace, bien a través de la solicitud de informes, bien aceptando denuncias individuales (sólo en el caso de los tratados marcados con (*)).

Las siguientes Convenciones y Convenios no cuentan con un Comité de Vigilancia, pero su existencia es de suma importancia para el país:

- Convenios de la Organización Internacional de Trabajo –OIT-, especialmente el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad⁷⁶.

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 35

b) Mecanismos extra-convencionales

“Son mecanismos que no se basan en los tratados internacionales de derechos humanos anteriormente enunciados, sino en Carta de las Naciones Unidas (Carta de San Francisco, 1945). Algunos de ellos provienen del Consejo Económico Social (ECOSOC) de los cuales el más importante es la Comisión de Derechos Humanos que es un órgano político de los estados que se reúne anualmente y examina la situación de los derechos humanos en los diferentes países. Otros, como los relatores son nombrados por la Comisión de Derechos Humanos, en algunos casos, son representantes especiales del Secretario General de las Naciones Unidas”⁷⁷.

-Los expertos por países examinan, vigilan y rinden informes públicos sobre la situación de los derechos humanos en determinados países. Guatemala tuvo las siguientes relatorías por país:

De 1979 a 1987 Colville de Culross (británico)

De 1987 a 1990 Héctor Gros Espiell (uruguayo)

De 1990 a 1993 Christian Tomuschat (alemán)

De 1993 a 1994 Mónica Pinto (argentina)

-Expertos por temas o relatores especiales: Examinan, vigilan y rinden informes sobre situaciones de violaciones graves a los derechos humanos en diferentes partes del mundo.

Varios relatores especiales han visitado Guatemala para examinar la situación de ciertos derechos específicos:

En 1999 Ofelia Calceta Santos: Relatora Especial sobre venta de niños y prostitución y pornografía infantil.

⁷⁷ *Ibíd.* Pág. 35

En 1999 Param Cumaraswamy: Relator Especial sobre Independencia de Magistrados y Abogados.

En 2001 Param Cumaraswamy

En 2002 Hina Jilani: Relatora Especial sobre Defensores de Derechos Humanos

En 2002 Rodolfo Stavenhagen: Relator Especial sobre Pueblos Indígenas.

c) Corte Penal Internacional (CPI)

“En 1998 se aprobó el Estatuto de Roma. El Estatuto de Roma es el tratado internacional que crea la Corte Penal Internacional, tipifica los crímenes más graves contra los derechos humanos y establece la responsabilidad penal de personas naturales que cometan delitos contra la humanidad.

- Características

1. Personalidad jurídica: Propia y vinculada a Naciones Unidas.
2. Carácter permanente: La CPI es una corte permanente. La existencia de un tribunal permanente es más justa y equitativa que la creación de Tribunales Especiales (Ejemplos de Tribunales Especiales fueron los que se crearon para conocer casos de la ex Yugoslavia y Ruanda), ya que éstos se originan a partir de una decisión política del Consejo de Seguridad y, de no existir voluntad de crearlos, determinados crímenes internacionales quedan impunes.
3. Subsidiariedad: La competencia de la CPI es subsidiaria o complementaria, es decir, sólo conocerá de un caso si el Fiscal demuestra que los tribunales nacionales no han tenido disposición para conocerlo o adolecen de la capacidad para hacerlo.

4. Permite responsabilizar a personas individuales, sin importar su cargo público, las inmunidades que puedan tener por razón del mismo, las leyes internas adoptadas con objeto de impedir su procesamiento o si actuaron con base en el principio de obediencia debida, cuando estas personas sean responsables de cometer crímenes que afectan a toda la humanidad⁷⁸.

- **La Corte Penal Internacional tiene dos limitaciones**

“1. Temporal: Sólo actuará respecto de los crímenes que se cometan después de la entrada en vigor del Estatuto, es decir de los crímenes que se cometan a partir del 1 de julio de 2002. No es una justicia hacia atrás, sino hacia adelante. No busca corregir los errores del pasado, sino de enfrentar los del mañana, para que en el mañana no haya impunidad.

2. Material: Sólo puede conocer de cuatro delitos considerados graves y condenables universalmente: El genocidio, los crímenes contra la humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión⁷⁹.

d) Jurisdicción universal

El principio de la universalidad de la justicia parte del supuesto que algunos crímenes son condenables universalmente (crímenes de guerra, contra la humanidad y genocidio) y que sus autores son enemigos de toda la humanidad, por lo tanto, cualquier nación que los arreste puede castigarlos conforme a la legislación aplicable a esos crímenes.

La jurisdicción universal no tiene excepciones, ni limitaciones geográficas o temporales, es concurrente (no es necesario que el Fiscal demuestre que los tribunales nacionales no han tenido disposición para conocerlo o adolecen de la

⁷⁸ *Ibíd.* Pág. 36

⁷⁹ *Idem.*

capacidad para hacerlo) y supone una excepción al principio general de jurisdicción territorial⁸⁰.

Durante el desarrollo de este capítulo, se identifica a COPREDEH, desde su organización y funcionamiento como ente representante del Estado, a través de un mandato que emite la Procuraduría General de la Nación, para garantizar, vigilar, coordinar y negociar con las víctimas y familiares de las víctimas los acuerdos de solución amistosa, que permita en alguna medida implementar medidas de reparación que contribuyan a minimizar el daño ocasionado.

También se explica que cuando se han agotado los recursos internos en relación a la justicia y no encuentran respuesta del Estado, se puede acudir a las instancias internacionales cumpliendo los mecanismos y requisitos establecidos.

⁸⁰ Idem.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN DE LAS TRECE SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONTRA EL ESTADO DE GUATEMALA POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

En este capítulo se hace mención de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana contra el Estado de Guatemala en relación al delito de desaparición forzada, el cual es uno de los considerados como delito de lesa humanidad implementado fuertemente durante el conflicto armado interno que sufrió el país durante 36 años. Este es uno de los delitos más crueles que pueden vivir las víctimas, debido a que son primeramente secuestrados, torturados y de quienes no se sabe el paradero. Para los familiares se convierte en una tortura de la cual nunca se pueden deshacer, debido a que siempre guardan en su interior la esperanza de encontrarlos vivos, llega un momento en el cual se conforman con el hecho de encontrar los restos mortales de las víctimas y darles un entierro digno, esto les permitirá vivir su duelo y cerrar un círculo de su vida, lo cual tampoco está seguro de que ocurra.

3.1 Análisis de las sentencias de desaparición forzada

a) Efraín Bámaca Velásquez

“Conocido como ‘Comandante Everardo’, formaba parte de Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (en adelante ORPA), uno de los grupos guerrilleros que formaban la URNG; Bámaca Velásquez lideraba el Frente Luis Ixmatá del mencionado grupo.

Efraín Bámaca Velásquez desapareció el 12 de marzo de 1992, después de un

enfrentamiento entre el ejército y la guerrilla que se produjo en la aldea de Montufar, cercana a Nuevo San Carlos, Retalhuleu, en la región oeste de Guatemala, las fuerzas armadas guatemaltecas apresaron vivo a Bámaca Velásquez, 'lo recluyeron secretamente en varias dependencias militares, donde lo torturaron y, eventualmente, lo ejecutaron'.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió la denuncia el 5 de marzo de 1993. La Comisión aprobó el Informe de Admisibilidad y Fondo el 7 marzo de 1996, en el que realizó una serie de recomendaciones al Estado de Guatemala. La Comisión consideró que el Estado de Guatemala no adoptó las recomendaciones y presentó la demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 30 de agosto de 1996.

El 25 de noviembre de 2000 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia de Fondo contra el Estado de Guatemala. El 22 de febrero de 2002 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia de reparaciones contra el Estado de Guatemala⁸¹.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Indemnización económica
- Publicación en el diario oficial y otro de mayor circulación, sobre los hechos probados de la sentencia de fondo
- Acto público de reconocimiento de la responsabilidad internacional
- Localización de los restos mortales, exhumación en presencia de su viuda y familiares, así como su entrega
- Justicia Penal
- Adopción de medidas legislativas y de cualquier otra índole para adecuar el ordenamiento jurídico guatemalteco a las normas internacionales de derechos

⁸¹CDH 11.129 Efraín Bámaca Velásquez. Sentencia de reparaciones 25/11/2002

humanos y de derecho humanitario para darle plena efectividad a dichas disposiciones en el ámbito interno.

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Indemnización económica
- Publicación en el diario oficial y otro de mayor circulación de los hechos probados
- Acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del caso y desagravio a las víctimas.

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Localización de los restos mortales, exhumación en presencia de su viuda y familiares, así como su entrega
- Justicia Penal
- Adopción de medidas legislativas y de cualquier otra índole para adecuar el ordenamiento jurídico guatemalteco a las normas internacionales de derechos humanos y de derecho humanitario para darle plena efectividad a dichas disposiciones en el ámbito interno.

b) Paniagua Morales y Otros (Panel Blanca)

“Miembros de la Guardia de Hacienda de Guatemala, fuertemente armados, detenían por la fuerza a personas y las obligaban a subir a una panel (camioneta) blanca. Estos secuestros tuvieron lugar en la ciudad de Guatemala entre fines de diciembre de 1987 y febrero de 1988, con excepción de un secuestro y ejecución ocurridos en junio de 1987. En todos los casos alegados, agentes de la Guardia de Hacienda detuvieron a las personas sin ninguna orden judicial. Algunos de los detenidos fueron llevados a las instalaciones de la Guardia de Hacienda y torturados; otros fueron ejecutados después de ser torturados y sus cuerpos abandonados pocos días después de su detención en las calles de la ciudad de Guatemala y sus alrededores.

El 11 de febrero de 1988, la Comisión transmitió al Gobierno las partes pertinentes de la petición en la que se denunciaba el secuestro de Ana Elizabeth Paniagua Morales y le solicitó información. El 16 de febrero del mismo año, el Gobierno contestó confirmando la

desaparición de la víctima y el hallazgo de su cadáver e informó que las autoridades competentes estaban investigando el caso, pero que la familia había rehusado brindar información para contribuir a encontrar a los responsables del crimen.

El 13 de febrero de 1989, los peticionarios enviaron a la Comisión información adicional sobre las circunstancias del secuestro de Ana Elizabeth Paniagua Morales y denunciaron el asesinato del joven estudiante Erik Leonardo Chinchilla, ocurrido el 17 de febrero de 1988 y con posterioridad le solicitaron que incluyera a dicha víctima en el caso. El 23 de septiembre de 1994, la Comisión aprobó el informe de admisibilidad del presente caso⁸².

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Investigación
- Pago indemnizatorio
- Traslado e inhumación de los restos de Pablo Corado Barrientos.
- Medidas de Derecho Interno en el sistema penitenciario.

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Pago indemnizatorio
- Traslado e inhumación de los restos de Pablo Corado Barrientos

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Investigación
- Medidas de Derecho Interno en el sistema penitenciario

c) Villagrán Morales y Otros (caso niños de la calle)

La Corte resume los hechos del presente caso

“a) En la tarde del 15 de junio de 1990, en la zona conocida como ‘Las Casetas’ en la ciudad de Guatemala, una camioneta se acercó a Henry Giovanni Contreras, de 18

⁸² Paniagua Morales y Otros (Panel Blanca) Sentencia de reparaciones 25/5/2001

años de edad; Federico Clemente Figueroa Túnchez, de 20 años; Julio Roberto Caal Sandoval, de 15 y Jovito Josué Juárez Cifuentes, de 17. De dicho vehículo bajaron hombres armados y secuestraron a los cuatro jóvenes, obligándolos a subir a la camioneta.

b) Los cuerpos de los jóvenes Juárez Cifuentes y Figueroa Túnchez fueron encontrados en los Bosques de San Nicolás el 16 de junio de 1990 y los cadáveres de los jóvenes Contreras y Caal fueron descubiertos en el mismo lugar el día siguiente. Los cadáveres mostraban signos graves de tortura y la causa oficial de la muerte, en todos los casos, fue atribuida a lesiones producidas por heridas de arma de fuego.

c) El 25 de junio de 1990, aproximadamente a la medianoche, Anstrum Villagrán, de 17 años, fue asesinado mediante un disparo de arma de fuego en “Las Casetas”. Testigos oculares vieron a la víctima cuando entró en un callejón, seguido por dos hombres. Intercambiaron algunas palabras y varios minutos después, cuando el joven Villagrán se dio vuelta para escapar, uno de los hombres le disparó en la espalda y le dio muerte.

d) Momentos después del asesinato del señor Villagrán, los dos homicidas se acercaron al kiosco N°. 29 y pidieron dos cervezas. Algunos niños de la calle se acercaron a los hombres y los acusaron de haberle dado muerte al joven Villagrán. Los dos hombres respondieron que ‘se callaran o sufrirían las consecuencias’.

e) Sostiene la Comisión que ‘Las Casetas’, y específicamente la zona cerca del kiosco de ‘Pepsi’ fue el escenario de los secuestros de las cuatro primeras víctimas y del asesinato de la quinta. Los cinco jóvenes eran amigos, vivían en las calles de la Ciudad de Guatemala y eran conocidos por muchas personas de la zona. De acuerdo con la Comisión Interamericana, en el período en que ocurrieron los hechos la zona de ‘Las Casetas’ era notoria por tener una alta tasa de delincuencia y criminalidad.

f) La señora Julia Griselda Ramírez, quien trabajaba en el kiosco N°. 29 de 'Las Casetas' (kiosco de Pepsi), en la época en que ocurrieron los secuestros y los presencié el día 15 de junio de 1990 declaró que la señora Rosa Trinidad Morales Pérez, quien también estaba trabajando en el kiosco ese día, detestaba a los niños de la calle y había amenazado de muerte a algunos de ellos. Sin embargo, el día que ocurrieron los hechos, había invitado a los cuatro secuestrados a tomar sopa en el kiosco, cosa que nunca antes había hecho. Mientras comían, la señora Morales Pérez salió del kiosco y momentos después llegó la camioneta con los hombres armados. Además, la señora Ramírez declaró que escuchó a la señora Morales Pérez decir que a Anstrum, la quinta víctima, 'lo matarían como había ocurrido con sus amigos'.

g) La señora Ramírez proporcionó una descripción física detallada de los hombres, quienes, según ella, eran como miembros del Quinto Cuerpo de la Policía Nacional. Identificó, en particular al ex-oficial Samuel Váldez Zúñiga y al oficial Néstor Fonseca López. Otro testigo, Gustavo Adolfo Cisneros Cónca (‘Toby’), otro niño de la calle que estuvo con Anstrum la noche del asesinato, dio una descripción similar de los dos hombres.

h) En su informe de 25 de marzo de 1991, los investigadores de la policía señalaron al oficial de policía Néstor Fonseca López y al ex-oficial de policía Samuel Váldez Zúñiga como presuntos implicados en el secuestro, tortura y asesinato de los jóvenes mencionados y a Rosa Trinidad Morales Pérez, como cómplice en la comisión de esos delitos.

i) El 17 de abril de 1991 los procesos referentes a la investigación de los delitos cometidos contra los cinco jóvenes fueron acumulados y sometidos a la jurisdicción del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal de Instrucción de la Ciudad de Guatemala, el cual formuló cargos de homicidio en contra de dos oficiales de la Policía y un civil. En su fallo de 26 de diciembre de 1991 el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Guatemala invalidó importantes testimonios en el caso

relacionados con la identificación de los acusados. La sentencia señaló que los acusados habían negado su participación en los delitos, nunca se había probado el tipo de arma asignado a los oficiales y que algunos testigos no podían identificar al acusado en procedimientos de reconocimiento personal. Por lo tanto, el Juzgado de Primera Instancia ‘absolvió a los acusados, señalando que las pruebas eran insuficientes como para demostrar su participación’ en los hechos”⁸³

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Investigación
- Pago indemnizatorio
- Traslado e inhumación de los restos de Henry Giovanni Contreras
- Designación de centro educativo con el nombre de las víctimas

Medidas de reparación cumplidas por el Estado de Guatemala

- Pago indemnizatorio
- Traslado e inhumación de los restos de Henry Giovanni Contreras
- Designación de centro educativo con el nombre de las víctimas

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Investigación

d) Florencio Chitay Nech

“Desaparición forzada del dirigente político indígena maya kaqchikel, Florencio Chitay Nech (en adelante ‘Florencio Chitay Nech’ o ‘Florencio Chitay’ o ‘el señor Chitay Nech’), ocurrida a partir del 1 de abril de 1981 en la ciudad de Guatemala y la posterior falta de la debida diligencia en la investigación de los hechos, así como la

⁸³ CDH 11.383 Villagrán Morales y Otros. Sentencia de reparaciones 26/5/2001

denegación de justicia en perjuicio de sus familiares. Dicha desaparición fue ejecutada por hombres armados que bajaron de un vehículo. El señor Chitay Nech opuso resistencia hasta que uno de los hombres encañonó a su hijo menor de edad, Estermerio Chitay Rodríguez (en adelante 'Estermerio Chitay' o 'Estermerio'), quien le acompañaba, por lo que dejó de resistirse y subió al vehículo. Según la demanda, ese mismo día fue interpuesta una denuncia ante la Policía Nacional -la cual no levantó acta alguna. El día 12 de octubre de 2004 fue interpuesto un recurso de exhibición personal, el cual fue declarado improcedente.

Posteriormente, el 2 de marzo de 2009 la Directora Ejecutiva de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (en adelante 'COPREDEH') presentó ante el Ministerio Público una denuncia.

Los peticionarios alegaron que los hechos denunciados configuraban violaciones a los artículos 4, 5, 7, 8, 17, 23 y 25 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones que derivan del artículo 2 del mismo instrumento, así como también violaciones al artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. El 17 de abril de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 y 61 de la Convención Americana, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sometió ante la Corte una demanda contra la República de Guatemala en relación con el caso de Florencio Chitay Nech, como consecuencia de haber conocido el caso y haber hecho las recomendaciones pertinentes al Estado de Guatemala, las cuales no fueron adoptadas⁸⁴.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Investigación de los hechos
- Búsqueda y localización de Florencio Chitay Nech Exhumaciones
- Publicación de la sentencia. Diario Oficial, y Diario de mayor circulación

⁸⁴ CDH 12.599 Chitay Nech y Otros. 25 de mayo 2010 excepciones preliminares, fondo reparaciones y Costas Nota es la última sentencia por ello está en proceso de cumplimiento

- Colgar la sentencia en la página web de COPREDEH
- Transmisión radial del resumen de la sentencia en español y en maya kaqchikel
- Acto público
- Placa conmemorativa
- Atención médica y psicológica
- Pago indemnizatorio

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Publicación de la sentencia. Diario Oficial, y Diario de mayor circulación.
- Colgar la sentencia en la página web de COPREDEH.
- Acto público.
- Placa conmemorativa
- Pago indemnizatorio

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Investigación de los hechos
- Búsqueda y localización de Florencio Chitay Nech. Exhumaciones
- Transmisión radial del resumen de la sentencia en español y en maya kaqchikel
- Atención médica y psicológica

e) Marco Antonio Molina Theissen

“El 6 de octubre de 1981 dos individuos armados con pistolas automáticas entraron a la casa de la familia Molina Theissen, ubicada en la 6ª avenida, No 2-35, zona 19, Colonia La Florida, en Ciudad de Guatemala, y una tercera persona permaneció vigilando afuera de la residencia. Dentro de la casa se encontraban el niño Marco Antonio Molina Theissen y su madre Emma Theissen Álvarez.

Uno de los individuos colocó grilletes a Marco Antonio, lo sujetó al brazo de un sillón y lo amordazó con una tira de masking tape. El otro sujeto golpeó a la señora Emma Theissen Álvarez y la trató de encerrar en una de las habitaciones de la casa; los individuos registraron todo el inmueble de la familia Molina Theissen. Luego de finalizado el registro, tomaron al niño Marco Antonio Molina Theissen, lo metieron en un costal de nylon y lo tiraron 'en la palangana' de un pick up verde placa oficial-17675.

La señora Emma Theissen Álvarez logró salir de la casa y corrió detrás del vehículo, sin poder hacer nada. Esa fue la última vez que vio a su hijo; la detención y posterior desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen fue ejecutada por efectivos del ejército guatemalteco, presuntamente como represalia por la fuga de su hermana Emma Guadalupe Molina Theissen del Cuartel Militar 'Manuel Lisandro Barillas', y como castigo para una familia considerada por ellos como 'enemiga'. La familia de Marco Antonio Molina Theissen se vio forzada a salir de Guatemala en calidad de exiliados.

El 8 de septiembre de 1998 el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional y el Grupo de Apoyo Mutuo GAM presentaron una denuncia ante la Comisión Interamericana basada en la supuesta desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen efectuada por el Ejército de Guatemala. El 3 de febrero de 1999 la Comisión transmitió al Estado las partes pertinentes de la denuncia.

El 31 de julio de 2000 la Comisión se puso a disposición de las partes con la finalidad de llegar a una solución amistosa del asunto.

El 9 de agosto de 2000 el Presidente de la República de Guatemala, en ese entonces, señor Alfonso Portillo, en el marco del proceso de solución amistosa de varios casos que se encontraban en trámite ante la Comisión, reconoció la 'responsabilidad institucional' del Estado en el caso Molina Theissen. El 31 de enero de 2001 la Comisión convocó a las partes a una reunión de trabajo en la sede de la

Comisión que se celebraría el 2 de marzo de 2001, para discutir los términos de un eventual acuerdo de solución amistosa. El 30 de abril de 2001 los peticionarios comunicaron a la Comisión su intención de retirarse del procedimiento de solución amistosa entablado con el Estado. El 10 de octubre de 2001 la Comisión aprobó el Informe No. 79/01, por medio del cual declaró admisible la denuncia.

El 3 de junio de 2002 el Estado presentó sus observaciones sobre el fondo del caso y solicitó a la Comisión Interamericana que impulsara activamente el procedimiento de solución amistosa.

La Comisión aprobó el Informe de fondo. El 15 de mayo de 2003 los peticionarios proporcionaron a la Comisión la información solicitada, y manifestaron su interés en que el caso fuera sometido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 3 de julio 2003, con fundamento en la falta de cumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos decidió someter el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 4 de mayo 2004 la Corte emitió sentencia contra el Estado de Guatemala por este caso⁸⁵.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Proceso de Reparaciones Económicas
- Localización y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen
- Investigación de los hechos
- Publicación de los hechos en el Diario de Centroamérica
- Acto público
- Designación de un centro educativo

⁸⁵ CDH 12.101 Marco Antonio Molina Theissen. Sentencia de reparaciones 3/07/2004

- Creación de un procedimiento expedito que permita obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición forzada
- Creación por el Estado de un sistema de información genética
- Hay un Convenio INACIF-PNR

Medidas de reparación cumplir el Estado

- Proceso de Reparaciones Económicas
- Publicación de los hechos en el Diario de Centroamérica
- Acto público
- Designación de un centro educativo

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Localización y hacer entrega de los restos mortales de Marco Antonio Molina Theissen
- Investigación de los hechos.
- Creación de un procedimiento expedito que permita obtener la declaración de ausencia y presunción de muerte por desaparición forzada.
- Creación por el Estado de un sistema de información genética. Hay un Convenio INACIF-PNR

f) María Tiu Tojín

“Los hechos del presente caso se refieren a la supuesta desaparición forzada de María Tiu Tojín y su hija Josefa, ocurrida en el Municipio de Chajul, Departamento de El Quiché, a partir del 29 de agosto de 1990, en manos de efectivos del ejército guatemalteco y miembros de las patrullas de autodefensa civil. María Tiu Tojín tenía 27 años de edad al momento de su desaparición. Josefa, por su parte, tenía aproximadamente un mes de nacida.

Al momento de su detención María Tiu Tojín hacía parte de la Comunidad de Población en Resistencia de Santa Clara, conocida como 'la Sierra'. También estaba vinculada al Consejo de Comunidades Étnicas Runujel Junam (en adelante 'CERJ') y al Comité Nacional de Viudas de Guatemala CONAVIGUA, organizaciones que habrían impulsado la no participación en las patrullas de autodefensa civil durante el conflicto armado interno en Guatemala.

El 14 de octubre de 1990 Juan Tum Mejía presentó ante el juez de paz de Santa Cruz del Quiché un recurso de exhibición personal a favor de la señora Tiu Tojín y su hija Josefa. El día siguiente, el CERJ presentó un recurso de exhibición personal ante el Procurador de Derechos Humanos y el presidente de la Corte Suprema de Justicia a favor de las víctimas. El 4 de noviembre de 1990 Victoria Tiu Tojín presentó un recurso de exhibición personal a favor de su hermana María y su sobrina Josefa Tiu Tojín ante el Juzgado de Paz de Santa Cruz del Quiché.

El 20 de noviembre de 1990 Victoriana Tiu presentó un escrito al Procurador Auxiliar de Derechos Humanos, en el cual denunció la desaparición de María Tiu Tojín y de Josefa, y las amenazas realizadas por los comisionados militares en su contra. Los recursos de habeas corpus interpuestos por Juan Tum Mejía y Victoriana Tui Tojín fueron declarados improcedentes.

El 18 de octubre de 2004, la Comisión aprobó el Informe de Admisibilidad y Fondo de este caso.

El 26 de noviembre del 2008 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia contra Guatemala por el presente caso⁸⁶.

Los casos que a continuación se presentan, abarcan los delitos de ejecuciones extrajudiciales, a través de los cuales fueron asesinadas personas que sin cometer delito alguno, simplemente por ser considerados enemigos del gobierno por el hecho

⁸⁶ CDH 10.686 Tiu Tojín. Sentencia de Reintegro de costas y gastos 26/11/2008

de realizar estudios de la situación política, económica, social y cultural del país, por participar en organizaciones sociales, por ser profesionales críticos, analíticos y propositivos, por no compartir las políticas implementadas por el gobierno de turno y soñar con transformar el país en condiciones más justas, dignas y equitativas.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Investigación a cargo de la fiscalía de derechos humanos del Ministerio Público
- Búsqueda y localización de María y Josefa
- Publicación de la sentencia en el Diario de Centroamérica y en otro de mayor circulación
- Difusión radial de la sentencia en K'iché y español
- Pago de costas y gastos

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Publicación de la sentencia en el Diario de Centroamérica y en otro de mayor circulación
- Difusión radial de la sentencia en K'iche y español
- Pago de costas y gastos

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Investigación a cargo de la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público
- Búsqueda y localización de María y Josefa

3.2 Análisis de las sentencias de ejecución extrajudiciales

a) Myrna Mack Chang

“Antropóloga guatemalteca, el 11 de septiembre de 1990 fue asesinada de 27 puñaladas al salir de sus oficinas en ciudad de Guatemala.

En el momento de su asesinato llevaba a cabo investigaciones académicas sobre poblaciones desplazadas y refugiadas dentro del país.

El 3 de octubre del 2003 fue condenado como autor intelectual a 30 años de prisión el coronel Juan Valencia Osorio, Jefe del Departamento de Seguridad Presidencial del Estado Mayor Presidencial. Los demás responsables continúan en la impunidad.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- La indemnización fijada por la Corte en concepto de daños y prejuicios morales y materiales.
- Justicia Penal, investigar y sancionar a todos los responsables de la muerte de Myrna Mack
- El Estado debe eliminar todos los obstáculos y mecanismo de hecho y derecho que mantienen en impunidad el presente caso
- Publicar la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Realizar un acto público de reconocimiento de su responsabilidad en presencia de las más altas autoridades del Estado.
- Establecer una beca de estudios que lleve su nombre
- Otorgarle el nombre de Myrna Mack a una calle o plaza reconocida.
- Establecer cursos de derechos humanos y derecho internacional humanitario a los miembros de la fuerza pública, entre otros”⁸⁷.

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

“En relación con este caso, Helen Mack logró construir un primer proceso judicial que culminó en febrero de 1993 con la sentencia a 25 años de prisión dictada contra el ex sargento especialista Noel de Jesús Beteta Álvarez, de alta en el Estado Mayor Presidencial, a quien se le condenó como autor material del asesinato de Myrna Mack.

⁸⁷ CDH 10.236 Myrna Mack Chang. Sentencia de reparaciones 25/11/2003

-Por otro lado, de 1994 a 2004 se llevó a cabo un proceso judicial contra los autores intelectuales del crimen de su hermana: el general Edgar Augusto Godoy Gaitán, ex jefe del EMP; el coronel Juan Valencia Osorio, ex jefe del Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial; y el coronel Juan Guillermo Oliva Carrera, ex subjefe del Departamento de Seguridad del EMP. Valencia Osorio fue condenado a 30 años de prisión, pero logró huir de la custodia policial y ahora se encuentra prófugo de la justicia. Godoy y Oliva fueron absueltos”⁸⁸.

b) Nicholas Chapman Blake

“El señor Nicholas Chapman Blake, periodista de nacionalidad estadounidense y residente en Antigua, Guatemala, partió el 26 de marzo de 1985 junto con el señor Griffith Davis, fotógrafo estadounidense, hacia la pequeña aldea de El Llano, Departamento de Huehuetenango, lugar al que llegaron el 28 de marzo de 1985.

El objeto del viaje era recabar información para escribir un artículo sobre uno de los sectores de la guerrilla guatemalteca. Ese mismo día, la Patrulla Civil de El Llano, bajo la Comandancia de Mario Cano, interrogó a los señores Blake y Davis ‘sobre el propósito del viaje que realizaban’.

Años más tarde se estableció que luego de solicitar instrucciones a los oficiales de la guarnición militar de Las Majadas, Mario Cano ordenó a tres miembros de su patrulla, identificados como Epólito Ramos García, Candelario Cano Herrera y Vicente Cifuentes que detuvieran a Blake y a Davis, que los llevaran a un lugar llamado Los Campamentos, en la frontera con el Departamento de El Quiché y les expresó: ‘pueden matarlos si quieren’. Al llegar al lugar indicado, ‘Epólito Ramos García le efectuó un disparo a uno de ellos causándole la muerte en forma instantánea’ y ‘Vicente Cifuentes... le disparó al segundo hombre y también lo mató’.

A continuación los ‘tres patrulleros civiles arrojaron los cuerpos en una maleza muy

⁸⁸ Biografía Helen Mack. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 2 de diciembre, 2009.

túpida, al lado del sendero', y los cubrieron con troncos de árboles 'a efecto de hacerlos desaparecer'.

La Comisión expone en la demanda las diversas gestiones que, de modo infructuoso, realizaron los familiares del señor Nicholas Chapman Blake, hasta que en 1988 el señor Justo Martínez les hace conocer la manera en que la patrulla de autodefensa civil de El Llano dio muerte a los señores Blake y Davis. También, se señala que el año anterior (1987) se dispuso la incineración de los restos de las dos víctimas para evitar que fueran descubiertos. En el transcurso del año 1992, finalmente, se encuentran los restos, primero del señor Davis y luego del señor Blake. En cuanto a este último, después que un médico forense identificó sus restos, se elaboró su acta de defunción y se estableció como fecha de la muerte del señor Nicholas Chapman Blake el 29 de marzo de 1985.

El 18 de noviembre de 1993 ingresó la denuncia a la Comisión Interamericana y el 6 de diciembre de ese mismo año ésta se la transmitió al gobierno y le solicitó que presentara dentro de un plazo de 90 días información relativa al caso. Mediante nota de 7 de marzo de 1994, el gobierno solicitó una extensión de dicho plazo y el 10 de marzo de 1994 la Comisión le concedió una prórroga de 30 días. El gobierno presentó sus observaciones sobre el caso el 14 de abril de 1994.

El 16 de septiembre de 1994 se efectuó en la sede de la Comisión y por iniciativa de ésta, una audiencia con el propósito de llegar a una solución amistosa en la que estuvieron presentes las partes. En dicha audiencia, el gobierno presentó un escrito en el cual alegó la excepción de no agotamiento de los recursos internos y pidió a la Comisión que diera por concluida su intervención en la solución amistosa.

A solicitud del peticionario se celebró una audiencia el 14 de febrero de 1995 en la cual el representante del gobierno rechazó la propuesta de una solución amistosa sobre el caso e 'invocó nuevamente la excepción de no agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna'.

El 18 de noviembre de 1993 la Comisión recibió la demanda presentada por Human Rights Law Group contra Guatemala.

El 3 de agosto de 1995 la Comisión sometió este caso a la consideración y decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El 24 de enero 1998 la Corte emitió sentencia contra el Estado de Guatemala por este caso⁸⁹.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Investigación
- Pago indemnizatorio

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Pago indemnizatorio

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Investigación

c) Jorge Carpio Nicolle

“El 3 de julio de 1993, durante una gira proselitista en los departamentos de Totonicapán, Huehuetenango y El Quiché, el señor Jorge Carpio Nicolle y su comitiva, integrada por la señora Martha Arrivillaga de Carpio, por los señores Juan Vicente Villacorta Fajardo, Sydney Shaw Arrivillaga, Ricardo San Pedro Suárez, Mario Arturo López Arrivillaga, Alejandro Ávila Guzmán y Rigoberto Rivas González,

⁸⁹ CDH 11.219 Nicholas Chapman Blake Sentencia de reparaciones 22/1/1999

así como por el entonces menor de edad Sydney Shaw Díaz; fueron interceptados por más de 15 hombres armados que cubrían sus rostros con pasamontañas.

Al identificar al señor Jorge Carpio Nicolle, los hombres armados le dispararon a quemarropa, ocasionándole heridas graves que posteriormente le provocaron la muerte.

Esto ocurrió en el 'Molino el Tesoro', ubicado en el kilómetro 141 de la ruta a Chichicastenango, El Quiché, cerca de la Base Militar No. 20.

En los mismos hechos fueron asesinados el señor Juan Vicente Villacorta Fajardo, quien viajaba en el mismo vehículo que el señor Jorge Carpio Nicolle, así como los señores Alejandro Ávila Guzmán y Rigoberto Rivas González, quienes lo hacían en una camioneta de doble cabina junto con el entonces menor de edad Sydney Shaw Díaz, quien resultó gravemente herido. Sydney Shaw Díaz, la señora Martha Arrivillaga de Carpio y los señores Sydney Shaw Arrivillaga, Mario Arturo López Arrivillaga y Ricardo San Pedro Suárez, sobrevivientes de dicho atentado, fueron objeto de tratos crueles, debido a la violencia extrema en que ocurrieron los hechos.

El 8 de febrero de 1995 el Agente Fiscal del Ministerio Público, señor Abraham Méndez García, denunció ante la Misión de Verificación de las Naciones Unidas una serie de irregularidades, entre las que destacaba la desaparición de una ojiva encontrada en el interior del vehículo donde viajaba el señor Jorge Carpio Nicolle, la desaparición de las fotografías de las necropsias tomadas a los cuerpos de las víctimas y la desaparición de la evidencia transportada por el vocero de la Policía Nacional⁹⁰.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

-Investigación

⁹⁰ CDH 11.333 Jorge Carpio Nicolle. Sentencia de reparaciones 22 de noviembre 2004.

- Pago indemnizatorio
- Publicación de los hechos en el Diario de Centroamérica y otro de mayor circulación
- Acto público de reconocimiento de la responsabilidad del Estado
- Remover todos los obstáculos y mecanismos de hecho y de derecho que mantienen la impunidad en el presente caso.

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Pago indemnizatorio
- Publicación de los hechos en el Diario de Centroamérica y otro de mayor circulación.

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Investigación
- Acto público de reconocimiento de la responsabilidad del Estado
- Remover todos los obstáculos y mecanismos de hecho y de derecho que mantienen la impunidad en el presente caso.
- Medidas concretas dirigidas a fortalecer su capacidad investigativa

A continuación se hace referencia a los casos presentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el delito de Masacre, reconocido como un delito de lesa humanidad, el cual se efectuó con la intención de eliminar a una grupo y/o comunidad que compartía una misma cultura, idioma, religión y/o espiritualidad, cometido por elementos del ejército de Guatemala.

3.3 Análisis de sentencias de masacres

a) Masacre dos Erres (Sentencia Noviembre 2009)

“Entre el 6 y el 8 de diciembre de 1982 los kaibiles ejecutaron a 251 habitantes del Parcelamiento Dos Erres. Entre los habitantes se encontraban niños, mujeres y

hombres. Las personas ejecutadas habrían sufrido previamente golpes y maltratos, así como muchas mujeres habían sido violadas y golpeadas hasta el punto de sufrir abortos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió la denuncia el 13 de septiembre de 1996. El 14 de marzo 2008 aprobó el informe de Admisibilidad y Fondo y recomendó al Estado de Guatemala entre otros, realizar una investigación especial, rigurosa, imparcial y efectiva que juzgara y sancionara a los responsables, así como que removiera todos los obstáculos de hecho y de derecho que mantenían el caso en la impunidad.

La Comisión consideró que el Estado de Guatemala no había adoptado sus recomendaciones, por lo que presentó la demanda el 30 de julio de 2008 ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 24 de noviembre 2009 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia contra el Estado de Guatemala.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

-Justicia

-Reformas a la ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad

-Exhumación, identificación y entrega de los restos.

-Capacitación a operadores de justicia.

-Publicación de la sentencia

-Actos públicos de reconocimiento de responsabilidad internacional en donde se haga referencia a los hechos

-Construcción de un monumento

-Atención médica y psicológica a los sobrevivientes

-Creación de una página web de búsqueda de menores sustraídos y retenidos ilegalmente.

-Indemnizaciones por daño inmaterial y reintegro de costas y gastos

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

-Indemnización total

“El 3 de agosto de 2011, fueron condenados a 6,060 años de cárcel a tres exkaibiles y 6,066 a otro, que participaron en la masacre de 251 personas, consistentes en 30 años por el asesinato de cada persona, éste último por sumársele el delito de hurto agravado. Los hechos ocurrieron el 7 de diciembre de 1982, en el parcela miento Dos Erres, en la Libertad Petén”⁹¹.

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Justicia
- Reformas a la ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad
- Exhumación, identificación y entrega de los restos
- Capacitación a operadores de justicia
- Publicación de la sentencia
- Atención médica y psicológica a las víctimas

b) Masacre Plan de Sánchez

“Plan de Sánchez es una de las aldeas del Municipio de Rabinal, Baja Verapaz dicho municipio está predominantemente habitado por miembros del pueblo indígena maya perteneciente a la comunidad lingüística Achí. El domingo 18 de julio de 1982, día de mercado en Rabinal, los pobladores de las aldeas vecinas pasaban por Plan de Sánchez hacia sus comunidades.

Aproximadamente a las 8:00 de la mañana de ese día fueron lanzadas dos granadas de mortero calibre 105 mm. al este y oeste de la aldea. Entre las 2:00 y las 3:00 de la tarde llegó a Plan de Sánchez un comando de aproximadamente 60 personas compuesto por miembros del ejército, comisionados militares, judiciales,

⁹¹ Diario de Centro América. Guatemala, agosto 3, 2011. Pág. 3.

denunciantes civiles y patrulleros, quienes estaban vestidos con uniforme militar y con rifles de asalto.

Reunieron a las niñas y a las mujeres jóvenes en un lugar, donde fueron maltratadas, violadas y asesinadas. Las mujeres mayores, los hombres y los niños fueron reunidos en otro lugar, quienes fueron posteriormente ejecutados, lanzando dos granadas e incendiando la casa en la que se encontraban. Alrededor de 268 personas fueron ejecutadas, en su mayoría miembros del pueblo Maya Achí. Algunas de estas personas eran residentes de otras comunidades aledañas como Chipuerta, Joya de Ramos, Raxjut, Volcanillo, Coxojabaj, Las Tunas, Las Minas, Las Ventanas, Ixchel, Chiac, Concul y Chichupac.

El 19 de julio de 1982 los residentes que no habían estado presentes o que habían escapado regresaron a la aldea Plan de Sánchez, encontraron que la casa incendiada aún humeaba y que la mayor parte de los cadáveres estaban irreconocibles. Alrededor de las 3:00 y 4:00 de la tarde, los comisionados militares de Chipuerta y Concul llegaron a la aldea acompañados por miembros de las PAC locales, y ordenaron a los sobrevivientes que enterraran rápidamente todos los cadáveres, en el lugar de la masacre. Algunos cuerpos fueron llevados por sus familiares a la aldea de Concul para enterrarlos en un cementerio. Miembros del comando saquearon y destruyeron las viviendas, robaron sus pertenencias, su comida, sus animales y sus efectos personales, volvieron varias veces con ese propósito, y amenazaban a los pobladores que habían regresado. Los sobrevivientes de la masacre, por el temor de lo ocurrido, las amenazas y hostigamientos por parte de los comisionados militares, de los miembros de las PAC y del ejército, decidieron abandonar progresivamente la aldea durante las semanas y meses siguientes a la masacre.

El 25 de octubre de 1996 el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos CALDH, representante de las víctimas, presentó la demanda ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El 11 de marzo de 1999 aprobó informe de admisibilidad del caso. El 28 de febrero de 2002 la Comisión aprobó informe de

fondo y emitió recomendaciones al Estado. El 31 de julio 2002 la Comisión presentó la demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El 19 de noviembre de 2004 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia contra el Estado de Guatemala por masacre de Plan de Sánchez⁹².

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

-Investigar los hechos

-Acto público

-Traducciones al Idioma Achi de la Sentencia Masacre Plan Sánchez y la Convención Americana sobre DDHH

-Publicaciones de las partes pertinentes de la sentencia en Diario Oficial y otro periódico

-Pago a mejoras en el mantenimiento en la infraestructura de la capilla

-Tratamiento Psicológico

-Programas de desarrollo en las 13 comunidades de: a) Estudio y difusión de la cultura Maya Achi en las comunidades afectadas a través de la academia de lenguas mayas u otra organización similar, b) mantenimiento y mejoras en el sistema de comunicación vial entre las comunidades y la cabecera departamental de Rabinal; comunicación vial entre las comunidades y la cabecera departamental de Rabinal; c) sistema de alcantarillado y suministro de agua potable; d) Dotación de personal docente capacitada en enseñanza intercultural y bilingüe en la educación primaria, secundaria y diversificado de las 13 comunidades; e) Establecimiento de un Centro de Salud en la Aldea Plan Sánchez con las condiciones adecuadas, así como el personal del Centro de Salud municipal de Rabinal para que puedan brindar atención médica y psicológica a las personas que hayan sido afectadas de conformidad con los párrafos 109 a 111 y 117 de la respectiva sentencia.

-Otorgar viviendas; se tiene un convenio con entidades estatales.

-Pago indemnizatorio.

⁹² CDH Masacre Plan de Sánchez. Sentencia de Reparaciones 19 de noviembre 2004.

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Acto público
- Traducciones al Idioma Achi de la Sentencia Masacre Plan Sánchez y la Convención Americana sobre DDHH
- Publicaciones de las partes pertinentes de la sentencia en Diario Oficial y otro periódico
- Pago a mejoras en el mantenimiento en la infraestructura de la capilla
- Pago indemnizatorio

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Investigar los hechos
- Tratamiento Psicológico
- Otorgar viviendas; se tiene un convenio con entidades estatales
- Programas de desarrollo en las 13 comunidades de: a) Estudio y difusión de la cultura Maya Achi en las comunidades afectadas a través de la academia de lenguas mayas u otra organización similar, b) mantenimiento y mejoras en el sistema de comunicación vial entre las comunidades y la cabecera departamental de Rabinal; c) sistema de alcantarillado y suministro de agua potable; d) Dotación de personal docente capacitado en enseñanza intercultural y bilingüe en la educación primaria, secundaria y diversificado de las 13 comunidades; e) Establecimiento de un Centro de Salud en la Aldea Plan Sánchez con las condiciones adecuadas, así como el personal del Centro de Salud municipal de Rabinal para que puedan brindar atención médica y psicológica a las personas que hayan sido afectadas de conformidad con los párrafos 109 a 111 y 117 de la respectiva sentencia.

El delito de abuso de autoridad prevalecía durante el conflicto armado interno, en donde personajes de la seguridad nacional arbitrariamente detenían a la población civil (estudiantes, universitarios, sindicalistas, catedráticos, líderes indígenas, religiosos, mujeres, etc.), a quienes consideraban enemigos del gobierno,

violentando de esa manera sus derechos humanos, lo cual se hace visible a través del presente análisis.

3.4 Análisis de sentencias por detención arbitraria y tortura

a) Maritza Ninette Urrutia García

“Maritza Ninette Urrutia García, en la época de los hechos, desempeñaba tareas políticas para la organización revolucionaria Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y colaboraba con una psicóloga pasando pruebas en distintos colegios de educación parvularia. La mañana del jueves 23 de julio de 1992, llevó a su hijo al colegio y cuando caminaba de regreso a su casa, dos hombres la detuvieron de manera muy violenta, la introdujeron en un vehículo en el que estaban otros dos hombres, “agarraron” su cabeza, la colocaron entre las piernas del que estaba a su lado y partieron rápidamente. Desde ese momento, comenzaron a amenazarla y la llamaban por el seudónimo que utilizaba dentro del EGP. Sintió que el vehículo pasó por un “túmulo” y se enfiló a una gran instalación, una especie de gran parqueo; sin embargo, no sabía dónde estaba. Al llegar a ese sitio, le colocaron una capucha de papel periódico y la trasladaron a otro vehículo, donde la esposaron y comenzaron a interrogarla. Sus secuestradores la presionaron para que les diera información, la amenazaron con que iban a matarla y le dijeron que tenían a su hijo en una habitación. Estaba muy nerviosa y alterada, especialmente porque pensaba que habían secuestrado a su hijo.

La bajaron del vehículo y la ‘llevaron a unos bloques como de casas’. En el recorrido pudo ver mochilas y fusiles militares en el suelo. Realizó llamadas telefónicas a su casa en donde pudo identificar que no tenían secuestrado a su hijo. La obligaron a grabar un video, para lo cual ella se maquillo exageradamente como una señal para que se dieran cuenta de la presión que tenía. El jueves siguiente le dijeron que la iban a soltar pero no tenía que decir nada, de lo contrario la matarían, la comprometieron a no salir del país y solicitar amnistía y que debía llamar al Ministro

de la Defensa para pedir que la protegiera. Posteriormente firmó el acta de amnistía y se dio cuenta que la misma no tenía fecha en que se firmó, sino que tenía una o dos horas antes de que ella apareciera. Ni la jueza el Procurador General de la Nación Acisclo Valladares Molina ni la jueza preguntaron nada de su situación. Se quedó 8 días en el Arzobispado mientras se tramitó su salida del país, finalmente logró trasladarse a los Estados Unidos. Hasta hoy día, sigue teniendo miedo.

El 27 de julio de 1992 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos conoció la denuncia presentada por el Centro Para la Acción Legal en Derechos Humanos -CALDH-. El 28 de julio de 1992 la Comisión abrió el caso. El 1º de octubre 2001 la Comisión aprobó informe de fondo y presentó las recomendaciones pertinentes al Estado de Guatemala. El 8 de enero de 2002, ante la falta de cumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado, la Comisión Interamericana presentó la demanda ante la Corte Interamericana el 9 de enero de 2002. El 27 de noviembre de 2003 la Corte emitió sentencia contra el Estado de Guatemala⁹³.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- Justicia penal (investigación y sanción de los responsables)
- Presentar públicamente los resultados de la respectiva investigación
- Indemnización del daño material e inmaterial, costas y gastos
- Reconocimiento de la responsabilidad del Estado a nivel internacional

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- Indemnización del daño material e inmaterial, costas y gastos
- Reconocimiento de la responsabilidad del Estado a nivel internacional

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

⁹³ CDH 11.043 Maritza Urrutia. Sentencia de reparaciones 27/11/2003

- Justicia penal (investigación y sanción de los responsables)
- Presentar públicamente los resultados de la respectiva investigación

El incumplimiento del debido proceso judicial es una constante en el sistema de justicia guatemalteco. Como puede observarse es histórico y con mayor influencia durante el conflicto armado interno, debido a que los poderes del Estado estaban copados y controlados por el ejército guatemalteco, quienes tenían estructurados planes contra la población civil para violentarles sus derechos humanos.

3.5 Análisis de sentencias por incumplimiento del debido proceso

a) Fermín Ramírez Ordóñez

“El 10 de mayo de 1997 el señor Fermín Ramírez fue detenido por un grupo de vecinos de la aldea Las Morenas, quienes lo entregaron a la Policía Nacional, por haber cometido, supuestamente, un delito en perjuicio de la menor de edad Grindi Jasmín Franco Torres.

El 15 de mayo de 1997 el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Escuintla ordenó la prisión preventiva del señor Fermín Ramírez por los delitos de asesinato y violación calificada contra la menor de edad Grindi Jasmín Franco Torres, de 12 años de edad, supuestamente ocurridos el 10 de mayo de 1997 en la finca Las Delicias, cerca de la aldea Las Morenas, municipio de Puerto Iztapa, Departamento de Escuintla, Guatemala.

El 1 de agosto de 1997 el Ministerio Público presentó una solicitud de apertura del juicio y formuló acusación contra el señor Fermín Ramírez por el delito de violación calificada previsto en el artículo 175 del Código Penal¹³, que establece: (Violación calificada). Si, con motivo o a consecuencia de la violación, resultare la muerte de la ofendida, se impondrá prisión de 30 a 50 años.

La formulación de la acusación en Guatemala se basa en el artículo 332 bis, inciso 4 del Código Procesal Penal, que establece que aquélla debe incluir:

[...] La calificación jurídica del hecho punible, razonándose el delito que cada uno de los individuos ha cometido, la forma de participación, el grado de ejecución y las circunstancias agravantes o atenuantes.

El Ministerio Público formuló acusación en los siguientes términos: Que con fecha 10 de mayo de 1997, a eso de las once horas con treinta minutos aproximadamente, el acusado Fermín Ramírez, único apellido, o Fermín Ramírez Ordóñez, se constituyó frente a la tienda denominada La Esperanza ubicada en la aldea Las Morenas del Municipio Puerto Iztapa del departamento de Escuintla, lugar donde se encontraba la niña Grindi Jasmín Franco Torres, a quien dicho acusado le solicitó que le fuera a hacer un mandado y que a cambio de ello le daría la cantidad de veinte quetzales, yéndose dicha menor a hacer el supuesto mandado que le había solicitado el acusado [...]

Posteriormente [el señor Ramírez] la alcanzó [...] y se la llevó sobre la bicicleta que conducía, circulando de sur a norte sobre la calle de terracería que conduce de la aldea Las Morenas hacia la aldea Obrero, de esa misma jurisdicción, y a la altura de la finca Las Delicias, bajó a la menor de la bicicleta y con lujo de fuerza abusó sexualmente de ella empleando tanta violencia que le produjo la muerte por estrangulamiento, todo esto ocurrió a la orilla de dicha calle de terracería, sobre la hierba, a un lado de un quinel que se encuentra en dicho lugar. Posteriormente a cometer el hecho [...], se quitó el pantalón que vestía, se puso una pantaloneta y procedió a arrastrar a la [...] menor, a quien enterró en el mencionado quinel, poniéndole lodo encima, así como un tronco que se encontraba en el lugar, con el propósito de ocultar el cuerpo de la víctima, para luego bañarse en dicho quinel, y seguidamente se retiró del lugar, regresando a la aldea Las Morenas, lugar donde tenía su residencia.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos conoció la demanda el 9 de junio de 2000 y el 12 de septiembre de 2004 la sometió a la Corte.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia contra el Estado de Guatemala, el 20 de junio de 2005⁹⁴.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

- El Estado debe llevar a cabo, un nuevo enjuiciamiento en contra del señor Fermín Ramírez
- El Estado debe abstenerse de ejecutar al señor Fermín Ramírez
- El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de gastos a sus abogados
- El Estado debe abstenerse de aplicar la parte del artículo 132 del Código Penal que se refiere a peligrosidad de agente, y suprimir dicha disposición.
- El Estado debe establecer un procedimiento que garantice que toda persona condenada a muerte tenga derecho a solicitar indulto o conmutación de la pena. -El Estado debe proveer al señor Ramírez, previa manifestación de su consentimiento sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos.
- El Estado debe proveer al señor Ramírez, previa manifestación de su consentimiento sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos
- El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecúen a las normas internacionales de DDHH.

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- El Estado debe llevar a cabo, un nuevo enjuiciamiento en contra del señor Fermín Ramírez.
- El Estado debe abstenerse de ejecutar al señor Fermín Ramírez.

⁹⁴ CDH 12.043 Fermín Ramírez Ordoñez. Sentencia reintegro de costas y gastos 12/9/2005

-El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de gastos a sus abogados.

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

-El Estado debe abstenerse de aplicar la parte del artículo 132 del Código Penal que se refiere a peligrosidad de agente, y suprimir dicha disposición.

-El Estado debe establecer un procedimiento que garantice que toda persona condenada a muerte tenga derecho a solicitar indulto o conmutación de la pena.

-El Estado debe proveer al señor Ramírez, previa manifestación de su consentimiento sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos.

b) Ronald Ernesto Raxcaco Reyes

“El 5 de agosto de 1997, a las seis horas y cincuenta minutos de la mañana, el niño Pedro Alberto de León Wug fue secuestrado por tres hombres armados. Los secuestradores, en reiteradas comunicaciones telefónicas, exigieron al padre del niño, señor Oscar de León Gamboa, el pago de Q.1,000.000,00 (un millón de quetzales) por su liberación.

El 6 de agosto de 1997 el niño fue localizado y liberado ileso, como consecuencia de un operativo llevado a cabo por investigadores adscritos a la Sección Antisecuestros y Extorsiones de la Policía Nacional Civil Durante el operativo en cuestión fueron capturados los señores Ronald Raxcacó Reyes, Jorge Mario Murga Rodríguez, Carlos Manuel García Morales, Hugo Humberto Ruiz Fuentes y Olga Isabel Vicente, y puestos a disposición del Juez Segundo de Paz Penal del Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala.

Seguidamente, el fiscal del Ministerio Público formuló acusación en contra de estas personas por la comisión del delito de plagio o secuestro, tipificado por el artículo 201

del Código Penal de Guatemala, vigente en la época de los hechos lo que dio inicio al proceso.

El 14 de mayo de 1999 el Tribunal Sexto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala dictó sentencia condenatoria en contra del señor Raxcacó Reyes y de los otros imputados. Los señores Raxcacó Reyes, Jorge Mario Murga Rodríguez y Hugo Humberto Ruiz Fuentes fueron condenados a la pena de muerte, establecida en el artículo 201 del Código Penal, por ser responsables del delito de plagio o secuestro en grado de 'autores directos', el señor Carlos Manuel García Morales fue declarado 'autor' del mismo delito y se le impuso pena de cuarenta años de prisión inconvertibles, y la señora Olga Isabel Vicente fue condenada a pena de veinte años de prisión, por su participación en el hecho en grado de 'cómplice'. El decreto No. 81/96 del Congreso de la República de Guatemala que impone la pena de muerte por el delito de secuestro fue emitido por el Congreso de la República[...] el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, es decir más de veinte años de que entró en vigencia para Guatemala la Convención [Americana], por lo que esta reforma del Código Penal contraviene a la Constitución y a las leyes constitucionales, por ser un decreto ordinario con eficacia de ley común.

Este decreto constituye una ampliación del tipo penal contenido en el artículo 201 del Código Penal, porque antes de la reforma no se aplicaba la pena de muerte en los casos en que la víctima de un secuestro no falleciera, por lo que tal ampliación contraviene lo estipulado por el Pacto de San José.

Los jueces, sea cual fuere su jerarquía, no deben desconocer la existencia, vigencia y positividad de la Convención [Americana], como ley de la República y, menos, emitir votos y dictar sentencias que la contravengan, disminuyan o tergiversen, porque serían nulas de pleno derecho.

El 9 de julio de 1999 fueron declarados admisibles los recursos de apelación especial

interpuestos por los señores Raxcacó Reyes, Hugo Humberto Ruiz Fuentes y Jorge Mario Murga contra la sentencia dictada el 14 de mayo de 1999 por el Tribunal Sexto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Guatemala. El señor Raxcacó Reyes fundamentó su apelación alegando que el Tribunal le había aplicado erróneamente la pena de muerte con base en una ley que violaba el principio constitucional según el cual en materia de derechos humanos los tratados y convenios internacionales tienen preeminencia sobre el derecho ordinario interno; que conforme al artículo 46 de la Constitución Política de Guatemala y al artículo 4.2 de la Convención Americana no se le debería aplicar la pena de muerte, toda vez que la pena debe ser proporcional al daño causado y no superior a éste; que se quebrantó el principio de proporcionalidad de la pena y se violaron los artículos 3 y 19 de la Constitución Política de Guatemala, ya que el agraviado del presunto plagio no murió, y que la sentencia que le fue impuesta no se ajustaba a la ley.

El 13 de septiembre de 1999 la Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones declaró improcedente la impugnación planteada por el señor Raxcacó Reyes. En cuanto a la alegada inobservancia del artículo 4.2 de la Convención Americana, el fallo señaló que es tesis de este Tribunal que el referido artículo del [...] Pacto [de San José], autoriza la aplicación de la pena de muerte en los delitos más graves, y en aquellos delitos que ya la hubieren tenido contemplada antes de que entrara en vigencia el Pacto de San José.

Es notorio que el delito de Plagio o Secuestro ya tenía contemplada dicha pena, cuando falleciera la víctima, y esto desde la promulgación del Decreto [No.] 17-73 del Congreso de la República; y siendo que la Convención Americana [sobre] Derechos Humanos fue ratificada posteriormente, viniendo a ser ley para Guatemala a partir de la promulgación del Decreto [No.] 6-78 del Congreso de la República, entonces claramente se establece que el artículo 201 del Decreto [No.] 17-73 y sus reformas le es plenamente aplicable al caso que nos ocupa y no hay ninguna contravención, tampoco a lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política de la República, pues no existe colisión entre la ley nacional y lo contemplado en el referido tratado de

Derechos Humanos, motivo por el cual se concluye que el Tribunal de primer grado actuó correctamente y con fundamento a la ley vigente en el país, pues el delito que se juzga es de mucha gravedad y ya tenía contemplada la pena de muerte desde el año mil novecientos setenta y tres”⁹⁵.

Medidas de reparación que debe cumplir el Estado de Guatemala

Modificación del artículo 201 del Código Penal

- El Estado debe implementar el recurso de la conmutación de la pena de muerte
- El Estado debe dejar sin efecto la pena impuesta al señor Raxcacó y sin necesidad de un nuevo proceso
- El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecúen a las normas internacionales de DDHH
- El Estado debe proveer al señor Raxcacó, previa manifestación de su consentimiento sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos
- El Estado debe adoptar, a partir de la notificación de la presente sentencia las medidas necesarias para posibilitar que el señor Raxcacó reciba visitas periódicas de la señora Olga Isabel Vicente.
- El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas educativas, laborales o de cualquier otra índole
- El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas educativas, laborales o de cualquier otra índole necesaria para que el señor Raxcacó Reyes pueda reinsertarse a la sociedad una vez cumpla la condena que se le imponga
- El Estado debe publicar la sentencia en el diario oficial y en otro diario de mayor circulación nacional
- El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de gastos a los representantes legales del señor Raxcacó.

⁹⁵ CDH 12.402 Ronald Ernesto Raxcaco Reyes. Sentencia reintegro de costas y gastos 15 de septiembre 2005

Medidas de reparación cumplidas por el Estado

- El Estado debe dejar sin efecto la pena impuesta al señor Raxcacó y sin necesidad de un nuevo proceso.
- El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas necesarias para que las condiciones de las cárceles se adecuen a las normas internacionales de DDHH
- El Estado debe adoptar, a partir de la notificación de la presente sentencia las medidas necesarias para posibilitar que el señor Raxcacó reciba visitas periódicas de la señora Olga Isabel Vicente.
- El Estado debe publicar la sentencia en el diario oficial y en otro diario de mayor circulación nacional.
- El Estado debe efectuar el pago por concepto de reintegro de gastos a los representantes legales del señor Raxcacó.

Medidas de reparación pendientes de cumplimiento

- Modificación del artículo 201 del Código Penal
- El Estado debe implementar el recurso de la conmutación de la pena de muerte
- El Estado debe proveer al señor Raxcacó, previa manifestación de su consentimiento sin cargo alguno y por medio de los servicios nacionales de salud, un tratamiento adecuado, incluida la provisión de medicamentos
- El Estado debe adoptar, dentro de un plazo razonable, las medidas educativas, laborales o de cualquier otra índole necesaria para que el señor Raxcacó Reyes pueda reinsertarse a la sociedad una vez cumpla la condena que se le imponga.

Los casos abordados en el presente capítulo, expresan uno de los problemas fundamentales que afronta Guatemala como lo es la denegación del acceso a la justicia y de los vicios que se realizan por algunos operadores de justicia por la ineficiencia en el proceso de investigación que se debe realizar de oficio por el Ministerio Público.

Asimismo, encierra el trabajo de campo realizado en la presente tesina, a través de la revisión documental basada específicamente en la lectura de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Guatemala, entre las cuales se identificaron los delitos de ejecución extrajudicial, masacres, desaparición forzada, tortura, entre otros, considerados como delitos de lesa humanidad.

Es pertinente recordar que, la intervención del Sistema Interamericano en los hechos ocurridos en el país, es a consecuencia de la aceptación y ratificación que en su momento hizo el Estado, a través del cual aceptó y validó que dicho órgano tuviera competencia contenciosa, para que conociera los casos de violación a los derechos humanos cometidos por el Estado de Guatemala, desde el 9 de marzo de 1987.

CAPÍTULO 4

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN CON INFORMANTES CLAVE

El presente cuadro constituye la segunda parte del trabajo de campo, realizado a través de entrevista a informantes clave, que trabajan directamente en el tema, el cual se en las medidas de reparación que determina y/o dictamina la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala, por las violaciones cometidas contra la población guatemalteca. Asimismo se identifican algunas ventajas como desventajas que se afrontan para dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado y mitigar de alguna manera el daño ocasionado.

4.1 Consolidado de respuestas obtenidas a través de entrevista estructurada

a) ¿En qué consisten las medidas de reparación?

-“Consisten en brindar a los familiares o personas a las que se les hayan violentado sus derechos, una forma o vía de subsanar las heridas provocadas, es decir que no se pretende comprar u olvidar las violaciones sufridas, sino tienen el objetivo de satisfacer y enmendar el orden jurídico quebrantado

-En formas de dignificar a las víctimas y resarcirlas moral y materialmente por las violaciones ocurridas

-Son las medidas adoptadas con el fin de retribuir los derechos y mejorar la situación de la víctima

-En buscar o llevar a cabo las acciones destinadas a restituir los derechos de las víctimas

b) ¿Cómo surgen las medidas de reparación?

-Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al producirse un hecho ilícito

imputable al Estado, surge la responsabilidad internacional y, con motivo de esta responsabilidad, nace para el Estado una obligación jurídica nueva, que consiste en la obligación de reparar”⁹⁶.

-Debido al reconocimiento internacional por parte del Estado, este se obliga a reparar los daños causados por las violaciones a los Tratados, Convenciones, Protocolos, etc. El Estado guatemalteco dentro del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, tiene la facultad de negociar ciertas medidas de reparación, así como una indemnización económica, siempre y cuando la parte peticionaria esté de acuerdo, es a lo que se le ha denominado Acuerdo de Solución Amistosa. Este tipo de acuerdo permite al Estado manifestar la voluntad de reparar a través del consentimiento del peticionario las violaciones cometidas, tanto mediante la dignificación de las personas como una indemnización económica que satisfaga a los familiares o a la persona afectada.

-Por aparte, existen las medidas de reparación e indemnización económica que el Estado está obligado a cumplir, y son las emitidas a través de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en este proceso es la misma Corte, quien considera las medidas de reparación así como la cantidad de indemnizaciones. Cabe resaltar que las sentencias son de carácter obligatorio e inapelable.

-Surgen de Acuerdos de Soluciones Amistosas entre el Estado y los peticionarios o de sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

-Surgen del reconocimiento que hace el Estado de la violación de derechos protegidos por la Convención Americana y como una manifestación de su voluntad de que estos hechos no se repitan.

-Derivado de haber iniciado una petición ante la Comisión Interamericana por la violación de derechos humanos consagrados en la Convención Americana.

c) ¿Qué medidas de reparación son las más difíciles de cumplir y por qué?

-Las medidas de reparación más difíciles de cumplir son las relacionadas a la

⁹⁶ Ctt. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Garrido y Baigorria. Reparaciones (artículo 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia del 27 de agosto de 1998, párrafo 40.

investigación, juicio y sanción de los responsables de las violaciones y las competentes al órgano legislativo es decir modificación, ampliación o aplicación de leyes nacionales.

-Las medidas de reparación moral, porque es más difícil establecer las medidas que puedan satisfacer plenamente a las víctimas y además las instituciones no comprenden su importancia.

-Las de reconocimiento de responsabilidad en que tenga que estar presente el Presidente de la República.

-El factor justicia por no existir una conciencia clara de las entidades encargadas de la aplicación de medidas que permitan sancionar a los responsables de un ilícito.

d) ¿Qué obstáculos se presentan para dar cumplimiento a las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos?

-Existe mucha indiferencia y desconocimiento por parte de funcionarios de todos los niveles en las instituciones gubernamentales; olvidan que el Estado de Guatemala al aceptar la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sus sentencias se convierten en carácter obligatorio. No existe una ley específica en Guatemala para brindar o acompañar el cumplimiento de lo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pueda ordenar al Estado.

-Por otra parte, otro factor que dificulta el cumplimiento de las medidas de reparación es el factor económico.

-Falta de voluntad y compromiso de algunas instituciones del Estado.

-La colaboración de los entes encargados de dar cumplimiento a estas medidas, empezando por el Ministerio de Finanzas Públicas, debido a que no lo ven como una obligación sino como una opción de apoyar o no para el cumplimiento de estas medidas.

-El no contar con medidas legislativas que permitan dar cumplimiento a lo ordenado por este alto tribunal (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

e) Ventajas y desventajas de las medidas de reparación

Ventajas

- Pueden ayudar a mejorar el nivel de vida de los familiares de las víctimas o de la persona afectada.
- El reconocimiento de la responsabilidad del Estado y formas de divulgación, ayudan a garantizar la no repetición de las violaciones.
- Las medidas de reparación colectiva (monumento, documentales, publicación, etc.) ayudan a reconocer a los ciudadanos sus derechos.
- La ventaja es la imagen internacional.
- Las víctimas directas o indirectas de alguna forma sienten que se les hizo justicia.
- La reparación económica alivia las necesidades de las víctimas. Las medidas de dignificación son muy importantes para los familiares pues al dignificar la memoria de alguien se está haciendo público que esta persona era inocente o que no hizo cosas negativas. Ejemplo: Las cartas de perdón del Estado permanecen en las casas de sus familiares quienes han sufrido por los señalamientos de que el detenido desaparecido o ejecutado era un ladrón 'guerrillero', pues el propio Presidente le pide perdón.

Desventajas

- La indemnización económica ha generado división o conflictos entre los familiares beneficiados.
- La estructura económica del Estado de Guatemala es muy débil, lo que indica que se dificulta el cumplimiento de algunas medidas de reparación que ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por las violaciones cometidas contra la población guatemalteca.
- Las desventajas surgen por la dependencia de otras instancias de gobierno, para dar cumplimiento a cada compromiso ante una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- La implementación de las medidas de reparación.
- Cuando las medidas de reparación no se cumplen en un plazo prudencial, la víctima no se siente reparada sino re victimizada, ya que la exigencia de su cumplimiento es desgastante”⁹⁷.

Las entrevistas a informantes clave se realizaron en base a una guía estructurada, en la cual se plantearon cinco interrogantes las cuales fueron presentadas al equipo que dirige su accionar a dar cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala ante el Sistema Interamericano, lo que permite identificar algunos vacíos y/o dificultades para responder de manera integral y satisfactoria a la mayoría de los familiares que fueron víctimas directas durante el conflicto armado interno.

4.2 Análisis general de la problemática estudiada

Durante los 36 años de conflicto armado interno que afrontó la población guatemalteca, producto de las dictaduras militares que se apoderaron de toda la estructura organizativa y la institucionalidad del Estado que estuvo dirigiendo al país durante el período del conflicto armado interno, quienes consideraban como sus enemigos a todas aquellas personas que pensaban diferente o se oponían a las políticas de terror, control y eliminación como estrategia individual y colectiva a todos los que eran diferentes y pensaban diferente, particularmente a aquellas personas que dedicaban momentos para compartir sus sueños, ideales y manifestaban su compromiso en la lucha para la transformación social a través de la participación y la organización, en donde todos fueran considerados como iguales en condiciones y oportunidades, con dignidad en la diversidad y derechos, respetando las diferencias, a quienes se les negó la realización como seres humanos, se les violó sus derechos humanos y a quienes se les anticipó la muerte por criminales autorizados por los gobiernos de turno que dirigían al país.

⁹⁷Entrevista a Equipo de Trabajo del Departamento de Seguimiento de Casos Internacionales de COPREDEH.

La intolerancia a las diferencias y el irrespeto a la diversidad en qué provocó que la mayoría de la población y particularmente la población indígena, estudiantes universitarios, profesionales, sindicalistas y personas organizadas fueran víctimas de diversas violaciones a sus derechos como humanos, las cuales se encuentran desarrolladas en los cuadros anteriormente presentados.

Para mantener el control sobre la población guatemalteca, los gobiernos militares implementaron como estrategias de terror y miedo las masacres, la desaparición forzada, la tortura y la ejecución extrajudicial, a través de las cuales se pretendía paralizar el accionar de la sociedad civil organizada y eliminar a todas aquellas personas destacadas académicamente, por ser consideradas como un peligro a dichas estructuras.

Después de un largo período de lucha y por la influencia internacional, se inicia un proceso de diálogo y cese al fuego; es justamente en ese momento cuando se inician las negociaciones que permitirían, en el menor tiempo posible, la firma de un acuerdo de paz firme y duradera en el cual se consignaran los acuerdos políticos y su implementación y ejecución por las partes.

La firma de los acuerdos de paz firme y duradera es posible cuando el país empieza a ser dirigido por gobiernos civiles, es a partir de ese momento en que se empiezan a divulgar los hechos ocurridos, se hace un cese al fuego y se principia a descubrir la verdad.

A pesar de que se conocen los hechos, se habla del pasado y se descubre la verdad, no se ha hecho fácil identificar y sancionar a los responsables de las violaciones de los derechos humanos, esto ha ocasionado que los sobrevivientes y los familiares de las víctimas que fueron violentadas durante el conflicto armado interno, argumenten que el Estado guatemalteco les ha denegado el acceso a la justicia, lo que les ha obligado a acudir al Sistema Interamericano, para que éste lo sentencie y determine las medidas de reparación pertinentes que contribuyan a minimizar el daño ocasionado.

Cuando se habla de medidas de reparación, se hace alusión a “el conjunto de medidas y políticas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como a promover reformas políticas que impidan la repetición de la violencia⁹⁸”.

Es pertinente aclarar que, el cumplimiento de las medidas de reparación son compromisos de Estado, lo que indica que se debe contemplar un presupuesto que permita asumirlos. Este presupuesto debe ser eminentemente nacional, lo que hace evidente que la población guatemalteca que sufrió los efectos directos o indirectos del conflicto armado interno y quienes fueron las principales víctimas son quienes a través del pago de sus impuestos continúan pagando las atrocidades cometidas por las fuerzas militares y los poderes paralelos y cuerpos clandestinos que imperaron en el pasado.

Este capítulo permite identificar los problemas afrontados por la institucionalidad y por las personas claves que se dedican a dar cumplimiento a las medidas de reparación a las que se debe dar cumplimiento por mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Es importante hacer visible que la medida de reparación que presenta mayores obstáculos para su cumplimiento es la investigación penal, juicio y sanción para los actores tanto materiales como intelectuales de las violaciones de los derechos humanos y las concernientes al poder legislativo, en relación a la modificación, ampliación, ratificación y derogación de aquellas leyes nacionales e internacionales que faciliten esclarecer los hechos, conocer la verdad y administrar la justicia de manera imparcial y sin privilegios.

98 Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social. Guía Didáctica. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José Costa Rica. 2007. Pág. 23

CAPÍTULO 5

INCORPORACIÓN DEL PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL EN LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

El presente capítulo fundamenta la necesidad e importancia de la inclusión del profesional en Trabajo Social en el proceso de reparación de las personas sobrevivientes y familiares de víctimas del conflicto armado interno, emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de las sentencia contra el Estado de Guatemala.

Es evidente que el trabajador social desde su accionar es quien tiene una relación más cercana con la población a quien dirige su labor, asumiendo un compromiso y una actitud solidaria en la identificación, reconocimiento, gestión y solución de la problemática social, particularmente en las violaciones de derechos humanos ocasionadas en el período del conflicto armado interno que afronta la población para evitar su repetición.

5.1 Justificación

La capacidad, calidad y preparación que posee el profesional en Trabajo Social además de ser académica, es una calidad humana fundamental que no es un denominador común en los demás profesionales, por lo consiguiente la acción fundamental es el qué hacer conjunto con los seres humanos, que les permita identificar sus carencias fundamentales y buscar las posibles alternativas de solución para vivir dignamente en este mundo.

Las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Guatemala, han sido por todas las violaciones de derechos humanos cometidos durante los 36 años de conflicto armado interno, en donde las principales víctimas fueron seres humanos desde las diversas identidades

(individuales, familiares, grupales, comunales y desde su pertenencia cultural) en las cuales se encontraban hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores. Todas estas violaciones dejaron secuelas de terror, miedo, dolor, silencio, desconfianza, destrucción del tejido social, una sed de justicia y sobre todo la necesidad de la no repetición de estos hechos violentos que destruyeron los sueños, ideales, luchas y esfuerzos de mucha gente en todo el país, tarea que puede ser tratada por todo profesional en Trabajo Social, por su particular preparación para esa atención.

“Es aquí en donde se visibiliza la importancia y necesidad de la intervención del profesional en Trabajo Social, lo cual requiere de una intervención desde la calidad integrada que permita incorporar una acción organizada y desarrollada por los trabajadores sociales con las personas, grupos y comunidades. Para el trabajador social dicha intervención está orientada a acompañar, ayudar y capacitar a las personas en sus procesos vitales para ser responsables, para ser libres de elegir y ejercer la participación, así como a facilitar los cambios de aquellas situaciones que supongan un obstáculo para el desarrollo humano y la justicia social, promoviendo los recursos de la política social, las respuestas innovadoras y la creación de recursos no convencionales, basados en el potencial solidario de las personas.

Para tal fin no sólo se actúa profesionalmente con la gente y su ambiente más próximo, como es la familia, amigos y vecinos, sino que se intenta intervenir también en los contextos que condicionan o limitan sus posibilidades de desarrollo, teniendo como referentes la Declaración Internacional de los Derechos Humanos y la promoción de la justicia”⁹⁹.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, está integrada por profesionales del Derecho, que dirigen sus esfuerzos al estudio de los casos y la búsqueda de mecanismos que permitan disminuir y/o remediar en alguna medida el daño

⁹⁹ BARRANCO, C. (2002b). Calidad de vida y Trabajo Social. Planteamientos teóricos y experiencias. en organizaciones de bienestar social y en comunidades. AGATHOS, 4, 4-21. Madrid, España, 2002. Pág. 27.

ocasionado por el Estado. Sin embargo, es necesario recordar que no todo lo legal es justo y no todo lo justo es legal, por tal razón es importante para este órgano la inclusión del profesional en Trabajo Social, que aporte en la atención a las víctimas, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por éste órgano, lo que le dará un enfoque integral desde la óptica de la interdisciplinariedad.

5.2 Objetivos de Trabajo Social en la intervención profesional con personas beneficiarias de las medidas de reparación

Como un aporte para la propuesta de la incorporación del profesional de Trabajo Social en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se presenta en este informe de tesina los objetivos de intervención profesional para la atención de personas víctimas de violación de derechos humanos por parte del Estado de Guatemala, a quienes se les debe reparar a través de distintas medidas que les permitan reincorporarse a la sociedad.

A través de este capítulo, se puede visibilizar la calidad y calidez humana que posee el profesional en Trabajo Social. Entre tales objetivos, se tienen:

1. Incorporar al profesional en Trabajo Social con calidad basada en una exigencia ética fundamentada en la búsqueda de la mejora de vida de las personas beneficiarias de las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias dictadas contra el Estado de Guatemala por la violación a los derechos humanos.
2. Responder a las demandas y necesidades sociales de los sobrevivientes y los familiares de las víctimas del conflicto armado interno, en la implementación de las medidas de reparación con una actitud de solidaridad y liderazgo capaz de generar en las víctimas valentía, dignidad y admiración por la superación del proceso de transición de víctima a sobreviviente.

3. Contribuir a la recuperación del sentido de pertenencia familiar y comunitaria a través de procesos de sensibilización, atención integral de salud, organización y participación en la búsqueda de solución a su problemática social, asesorando y gestionando en instituciones del sector público y privado programas y proyectos orientados al desarrollo social e integral de este grupo familiar.
4. Aportar a superar los obstáculos que impiden avanzar en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía con quien ejerce su intervención.
5. Tratar de generar cambios para ayudar a las personas, grupos o comunidades, a satisfacer sus necesidades; a superar las dificultades materiales y no materiales, los problemas sociales y los obstáculos que impiden o limitan la igualdad de oportunidades.
6. Potenciar las capacidades de las personas; así como contribuir a promover el bienestar integral, el desarrollo humano y la calidad de vida de los sobrevivientes y familiares de las víctimas del conflicto armado interno, a través de la vigilancia y cumplimiento de las medidas de reparación.
7. Motivar el trabajo multidisciplinario con distintos profesionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la prevención de problemas sociales de cada una de las personas beneficiarias de las medidas de reparación.
8. Recuperar la historia política afrontada por Guatemala durante el conflicto armado interno con el fin de garantizar la no repetición de los hechos.

5.3 Metas

- a) Dos profesionales en Trabajo Social forman parte del equipo de profesionales que integran la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- b) Que los profesionales en Trabajo Social conozcan en un 100% las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- c) Velar por que los integrantes de las familias de las víctimas beneficiarias de las medidas de reparación de las 14 sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se incorporen a los procesos de sanación personal, formación y capacitación que les permita recuperar el sentido a la vida.
- d) Conformar 4 grupos de autoayuda que permitan a los familiares de las víctimas y a los sobrevivientes trabajar sus miedos, vivir su duelo, fortalecer su identidad y proyectarse una nueva etapa de la vida que les permita realizar sus sueños.
- e) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios integrados por 1 profesional en psicología, 1 profesional en medicina, 1 profesional en trabajo social, 1 profesional en ciencias jurídicas y sociales y 1 profesional en ciencias económicas.

5.4 Áreas de intervención en Trabajo Social desde la calidad integrada

a) Área de atención

La intervención de Trabajo Social se concretará en las acciones con las personas y colectivos que sufren las consecuencias de situaciones carenciales, conflictos y crisis. Su fin debe ser posibilitar el desarrollo humano y la autonomía a través de la movilización de sus capacidades y de los recursos.

b) Área de prevención

La intervención profesional se centrará en las causas de las dinámicas de marginación, exclusión y desintegración social, con la finalidad de evitar su aparición.

c) Área de promoción y educación

El Trabajo Social se orientará a descubrir y potenciar las capacidades de individuos, grupos y comunidades. También, a generar procesos de participación e implicación, de formación y de organización para ayudar a las personas a la adquisición o incrementar los conocimientos y habilidades sociales que precisan.

d) Área de mediación y arbitraje

A través de esta área los trabajadores sociales buscan intervenir para mediar en la resolución de los conflictos que afectan a las familias y grupos sociales, tanto en el interior de sus relaciones, como en su entorno social.

e) Área de planificación y evaluación

La intervención de los trabajadores sociales se desarrollará en el diseño de la planificación y de la evaluación de los planes, programas y proyectos en relación a las medidas de reparación y desarrollo integral de las personas, grupos y comunidades.

f) Áreas de gerencia y administración

La intervención profesional se realizará en los procesos de organización, coordinación, dirección y animación del personal hacia la consecución de los objetivos y obtención de resultados de calidad.

g) Área de investigación y docencia

Los trabajadores sociales a través de la investigación deben tratar de profundizar en el conocimiento de las necesidades y problemas, así como en los procesos de calidad que se relacionan con su propio trabajo profesional. Al mismo tiempo, realizarán acciones para que los conocimientos acumulados, las experiencias vividas

y las reflexiones teóricas se pongan a disposición de los profesionales, de las personas vinculadas a la acción social y de los futuros trabajadores sociales.

5.5 Metodología de Trabajo Social (casos, grupos y comunidad)

En Trabajo Social, a nivel individual, grupal y comunitario, se aplicará el método o los métodos de las Ciencias Sociales, según se parta de una concepción unitaria del método o del pluralismo metodológico.

En cualquiera de los casos, al incorporarse el profesional en Trabajo Social en el quehacer de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, su intervención deberá fundamentarse en lo siguiente:

- a) Realizará una exhaustiva investigación documental de los acontecimientos históricos y situación política de cada país, como cultura general y como función primordial que le permitirá tener un panorama más amplio de la realidad social nacional objeto de estudio, a través de la cual diseñará su propuesta con elementos de juicio suficientes en relación con el tratamiento a sugerir para la atención de los sobrevivientes y familiares de las víctimas a quienes se dirigirán las medidas a implementar, con el fin de minimizar en alguna medida el daño ocasionado por el Estado.
- b) Planificará procesos de atención, autoayuda y formación dirigidos tanto a sobrevivientes como familiares de las víctimas a quienes se les violentaron sus derechos humanos.
- c) Diseñará procesos de terapias individuales, grupales y/o familiares que contribuyan a vivir los duelos, cerrar el círculo de la violencia y promover la implementación de nuevos proyectos y/o modelos de vida que les permitan ver hacia el futuro y realizar los sueños pendientes o robados temporalmente.

- d) Elaborará un plan de monitoreo y evaluación del cumplimiento de las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por medio de las sentencias dictadas, los procesos y resultados alcanzados en su intervención profesional con las personas beneficiarias de las medidas de reparación.
- e) Elaborará informes periódicos del avance en el cumplimiento de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con base en las sentencias emitidas.

El método o los métodos en Trabajo Social presentan una estructura y procesos que se configuran en torno a las fases interrelacionadas que posibilitan conocer, diagnosticar, establecer un plan de acción, ejecutar dicho plan y evaluar los procesos y los resultados alcanzados en su intervención profesional con las personas beneficiarias de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por las violaciones cometidas por el Estado de Guatemala. De esta manera, se logra profundizar en el conocimiento e intervenir con las personas, grupos o comunidades para producir cambios o transformar la realidad social. Lógicamente, las técnicas y el modo de implementar las fases y procesos estarán supeditados a los paradigmas de estudio o investigación que se apliquen, así como los modelos y niveles de intervención.

“Dentro de cada una de las intervenciones que lleva a cabo el profesional de Trabajo Social, está presente el método del Materialismo Histórico y Dialéctico, el cual le permite por medio de sus leyes y categorías realizar continuamente investigación por medio de preguntas y respuestas (causa-efecto) para conocer, analizar e interpretar la dinámica de los sobrevivientes y familiares de las víctimas del conflicto armado interno, ello le proporciona elementos concretos para brindar el apoyo y orientación como respuesta de las necesidades más inmediatas de cada caso atendido.

También ofrece la posibilidad de capacitar, orientar e intervenir como ente de

cambio, por medio de su intervención profesional, organizando y planificando las acciones a llevarse a cabo con los sobrevivientes y familiares de las víctimas beneficiadas con las medidas de reparación establecidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos”¹⁰⁰.

5.5.1 Métodos, técnicas e instrumentos

En la intervención profesional del profesional en Trabajo Social con las personas sobrevivientes y los familiares de víctimas del conflicto armado interno, se aplicarán los tres métodos de intervención profesional establecidos, siendo estos:

“ a) El método de intervención del Trabajador Social en la atención individual, conocido también como el método de casos, a través del cual se pretende brindar atención personalizada a cada uno-a de los sobrevivientes y las personas que integran el núcleo familiar de las víctimas de las violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado durante el conflicto armado interno, desde la particularidad de cada caso, lo que permitirá promover un espacio de confianza y descarga de emociones que permita estudiar, diagnosticar y brindar tratamiento específico a cada persona, con el fin de fortalecer la personalidad concientizando y reajustando consciente e individualmente al ser humano a su medio. Todo esto se logrará a través de la generación de un clima de libertad para la expresión personal y para una mejor exploración, indagación y estudio del caso a tratar;

b) El método de intervención de Trabajo Social de Grupos, a través de la atención a las familias de las víctimas del conflicto armado interno. Para la aplicación de este método, es importante la coordinación interdisciplinaria para la atención integral a los miembros del grupo, lo que permitirá comprender que los problemas se resuelven mejor dentro del grupo, debido a que los grupos organizados y participativos comparten sus sentimientos, ideales, sueños, dolores, trabajo y fuerzas que permiten disminuir y/o eliminar la sensación de soledad, aislamiento y desvaloración que en

¹⁰⁰ BARRANCO, C. Trabajo Social y Salud. AGATHOS. Madrid, España. 2004. Pág. 47.

algún momento se adueña de las personas. Este método contribuye a que cada integrante del grupo reconozca lo importante que tiene cada individuo con sus habilidades y limitaciones, fortalece el accionar colectivo y contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia al colectivo; y por último pero de igual importancia;

c) El método de intervención de Trabajo Social de Comunidad, ya que en este confluyen los otros dos métodos que por un momento pretendieron ser respuesta a problemáticas diferentes. Este método expresa la organización de la comunidad para abordar su problemática, realizar las acciones que consideren pertinentes, organizándose y compartiendo las tareas y responsabilidades para lograr un mejor nivel de vida”¹⁰¹.

Aplicación de la intervención del profesional en Trabajo Social

“La intervención profesional se realiza desde una perspectiva globalizadora, intradisciplinaria e interdisciplinar, para profundizar y dar una respuesta más efectiva a las situaciones complejas que caracterizan la realidad social. Para tal fin, los trabajadores sociales comparten ámbitos de intervención con otros profesionales y se pretende coordinar con psicólogos, pedagogos, sociólogos, abogados, médicos, personalidades de la liga de higiene mental, etc.

También están en conexión con los agentes políticos, sindicales y sociales de la acción social. Por otra parte, cabe resaltar que se está fomentando la cooperación entre organizaciones y el tejido asociativo y sector económico para abordar lo que se viene denominando el ‘trabajo en red’. A través de estas redes se establece la implicación de los entes públicos y privados, vertebrados en torno a programas que van desde lo local a lo transnacional.

Se trata de dar una respuesta global e integral, incluyendo las áreas y sectores,

¹⁰¹ Ander-Egg, Ezequiel. Introducción al Trabajo Social, Siglo Veintiuno de España. Primera Edición, Editores, S.A. Acción Social. Abril 1992.

abarcando tanto la planificación, ejecución, evaluación y coordinación de las acciones para obtener resultados eficaces en los diversos ámbitos de intervención profesional.

Esta perspectiva global y aplicada al medio, expresa que la intervención se ha de abordar desde los principios básicos de multidimensionalidad, cooperación, coordinación, interdisciplinariedad y transversalidad. A los que habría que añadir el de la calidad integrada¹⁰².

Dentro de las técnicas a utilizar en la intervención profesional se plantean las siguientes:

La observación que le permitirá identificar, ver, estudiar, comprender, analizar e interpretar las condiciones y situaciones en que se desarrollan las personas beneficiarias de las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través de las sentencias emitidas contra Guatemala. Parte de una concepción dinámica de la persona que se inscribe en un contexto social, histórico, político, económico y cultural de la realidad social. Esta técnica se desarrollará observando el comportamiento, actitudes, expresiones corporales y verbales implementadas por los sobrevivientes y familiares de las víctimas de las violaciones de derechos humanos que se constituyen en beneficiarios de las medidas de reparación de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Investigación Documental, la que permitirá identificar las causas, efectos históricos que dieron origen a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Guatemala y del por qué de las medidas de reparación, lo que le permite que a través de libros, documentos de apoyo, periódicos, documentales, revistas y artículos conozcan la realidad social de las personas, grupos y

¹⁰² BARRANCO, C. Trabajo Social y Salud. AGATHOS. Madrid, España. 2004. Op. Cit. Pág. 47.

comunidades a quienes dirigirá su acción y de esa manera aportar para la no repetición de esos hechos.

Esta técnica se hará efectiva al revisar las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Guatemala.

Entrevistas (formales e informales) que permitirán profundizar sobre los hechos acontecidos y el impacto que ocasionaron en las personas. A través de esta técnica se identificarán personalidades que aporten información clave en relación al tema objeto de estudio y que se encuentren ejerciendo una labor en beneficio de los sobrevivientes y los familiares de las víctimas, a quienes se les entrevistará para recopilar desde su experiencia la información requerida.

Visitas domiciliarias, que permitirán generar confianza y mejorar la comunicación con la población meta y servirá como un mecanismo de desahogo, descarga y de salud mental a través de conversar sobre los hechos vividos.

5.6 Actividades que se desarrollarán

Conformación de grupos de autoayuda con la participación de profesionales especializados.

- Terapias grupales y/o familiares.
- Espacios de salud mental que permitan descargar y/o compartir lo vivido.
- Espacios para compartir testimonios y vivir los duelos.
- Capacitaciones, talleres y dinámicas para la reconstrucción del tejido social.
- Capacitaciones técnicas y de desarrollo económico grupal y proyectos productivos para mejorar las condiciones de vida.

5.7 Cronograma

| | |
|--|--|
| <p>Atención Personalizada (Individual) 1er año</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación de la problemática que afrontan las personas a través de: ➤ Diagnostico Situacional ➤ Estudio de los casos ➤ Estudio clínico ➤ Proceso de Formación y Capacitación sobre identidad, autoestima, teoría sexo-género ➤ Fortalecimiento de la identidad ➤ Desarrollo de la personalidad ➤ Consultas médicas ➤ Visitas ➤ Entrevistas ➤ Terapias personalizadas ➤ Sanación personal |
| <p>Atención Grupal 2do año</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Historias de vida ➤ Conformación de grupos de autoayuda ➤ Terapias Grupales ➤ El ejercicio de la participación política y ciudadana ➤ Desarrollo Humano ➤ Métodos alternativos de resolución de conflictos ➤ Discriminación y Racismo ➤ Dignificación de las víctimas y sus familiares ➤ Instrumentos Nacionales e Internacionales en Materia de Derechos Humanos ➤ Sistema Interamericano ➤ Acuerdos de Paz |
| <p>Atención Comunitaria 3er año</p> | <ul style="list-style-type: none"> ➤ Historia Política del País ➤ Importancia de la participación y organización social ➤ Reconstrucción del Tejido Social ➤ Mediación y resolución de la conflictividad social |

5.8 Recursos

Humanos

Profesionales en: Trabajo Social, Psicología, Salud Ocupacional, Médicos, Abogados-as, personal para capacitaciones técnicas, peticionarios y/o beneficiarios de las medidas de reparación dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Materiales

Material y equipo de oficina, medicamentos, material de divulgación, etc.

Institucionales

COPREDEH, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Municipalidades, Ministerio de Educación, USAC, Ministerio de Cultura, Ministerio de Finanzas Públicas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, Ministerio Público, Organismo Judicial, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad, Ministerio de la Defensa Nacional, entre otros.

Financieros

Honorarios de profesionales de diversas disciplinas, viáticos de movilización para visitas domiciliarias, talleres y grupos de autoayuda. Materiales de apoyo, salón de reuniones con equipo y materiales de oficina.

Presupuesto

Honorarios

| | | |
|-------------------------------|--------------------|-----------|
| Profesional en Psicología | Q 10,000.00 | mensuales |
| Profesional en Medicina | Q 10,000.00 | “ |
| Profesional en Trabajo Social | Q 10,000.00 | “ |
| Viáticos y movilización | Q 5,000.00 | “ |
| Medicinas | Q 10,000.00 | “ |
| Material y equipo de oficina | Q 20,000.00 | “ |
| Imprevistos | <u>Q 10,000.00</u> | “ |
| Total | Q 75,000.00 | |

5.9 Bibliografía sugerida

- a) Sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- b) Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- c) Convención Americana de Derechos Humanos.
- d) Instrumentos Nacionales e Internacionales en Materia de Derechos Humanos.
- e) Mecanismos Nacionales e Internacionales en Materia de Derechos Humanos.
- f) Barraco, C. Calidad de Vida y Trabajo Social. Planteamientos Teóricos y Experiencias, en Organizaciones de Bienestar Social y en Comunidades. AGATHOS, 4, 4-21. Madrid, España 2002.
- g) Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico –CEH-
- h) Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI- Guatemala Nunca Más, Tomos I,II,III,IV,V.
- i) Acuerdos de Paz.

CONCLUSIONES

De los peticionarios y/o beneficiarios de las medidas de reparación y sus asesores

1. La presente tesina permite identificar las violaciones de derechos humanos cometidas por el Estado de Guatemala, razón por la cual es sentenciado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que sea conocida la historia política, social, económica y cultural, promoviendo a través de esta la no repetición de los hechos.
2. Las medidas de reparación constituyen un mecanismo efectivo para reivindicar y dignificar la memoria de las víctimas y sustituir de alguna manera el daño ocasionado a sus familiares.
3. La carga que implican las medidas de reparación establecidas en las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos recaen en la sociedad guatemalteca, particularmente el pago indemnizatorio por daños materiales y no materiales, debido a que el presupuesto con que se cuenta para cubrir dicho compromiso es esencialmente nacional, lo que indica que se hace efectivo por medio del pago de impuestos por la mayoría de la población guatemalteca.
4. Es necesario enfatizar que en la mayoría de los casos, para los familiares de las víctimas las medidas de reparación económica no constituyen lo más importante, sin embargo son legítimas y permiten restituir las pérdidas ocasionadas.
5. Las medidas de reparación económicas en algunos casos provocan dificultades y controversias entre los familiares de las víctimas que son beneficiados y los que no lo son, por lo que contrarían el sentido esencial de esta reparación que es la búsqueda de mejores condiciones de vida, salir de la precariedad y dar otras

oportunidades a sus hijos y demás familia a través de la valoración del daño ocasionado, restituir las pérdidas materiales, los gastos ocasionados o los recursos perdidos como consecuencia de dichas violaciones.

6. La justicia penal se convierte en la medida de reparación más lejana e imposible de cumplir para los peticionarios, debido a que se considera que las instituciones encargadas de administrar la justicia no responden ni asumen los compromisos como responsabilidad de Estado.

De COPREDEH

7. COPREDEH es el ente responsable de representar al Estado de Guatemala ante el Sistema Interamericano a través de mandatos emitidos por la Procuraduría General de la Nación, eso no significa que sea el ente responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos como Estado.
8. La doctora Ruth del Valle Cóbar, presidenta de COPREDEH ha sido una defensora de los derechos humanos y manifiesta su interés, voluntad política y compromiso tanto personal como profesional y humano en reconocer la responsabilidad de Estado y darle cumplimiento a los compromisos asumidos a favor de las víctimas. Sin embargo la dependencia y gestión ante las otras instancias de gobierno dificultan y retrasan la efectividad de dichos compromisos.
9. La institucionalidad de gobierno carece de una visión integral de los derechos humanos y de un sentido de pertenencia hacia el Estado, lo que se convierte en un obstáculo para el cumplimiento de los compromisos asumidos como Estado ante el Sistema Interamericano.
10. El carecer de un manual de procedimientos y/o un reglamento de actuación para la regulación e implementación de las medidas de reparación, provoca que

algunos peticionarios y/o asesores de los peticionarios interpreten dicha situación como una forma de obtener recursos.

De las instituciones de la Administración de Justicia

11.El personal fiscal del Ministerio Público que tiene a su cargo los casos ante el Sistema Interamericano, tienen asignados otra serie de casos nacionales, lo cual no permite cumplir en un tiempo prudencial la investigación criminal para identificar a los responsables de los hechos ocasionados en contra de las víctimas de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Del Profesional de Trabajo Social

12.La trabajadora social es la profesional con mayores cualidades, calidades, capacidades y habilidades tanto profesionales como humanas para la implementación de acciones organizadas con las personas, grupos y comunidades víctimas de la violación de derechos humanos.

13.La función principal de la trabajadora social está orientada a superar los obstáculos que impidan avanzar en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de las personas, grupos y comunidades beneficiarias de las medidas de reparación efectuadas por el Estado de Guatemala.

14.La trabajadora social es la persona capacitada para comprender, analizar, interpretar y accionar para la transformación social de las personas, grupos y comunidades a quienes van dirigidas las medidas de reparación emitidas a través de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado de Guatemala.

15.La intervención de la trabajadora social está orientada a acompañar, ayudar y capacitar a las personas, grupos y comunidades beneficiarias de las medidas de

reparación, en sus procesos vitales, para ser responsables, libres en la toma de decisiones, elegir las opciones que mejor les convengan y participar activamente en los cambios de aquellas situaciones que supongan un obstáculo para el desarrollo humano y la justicia social, promoviendo respuestas innovadoras que tengan como referente el respeto y vigencia de los derechos humanos y la promoción de la justicia.

RECOMENDACIONES

A peticionarios/beneficiarios (sobrevivientes y familiares de las víctimas)

1. Compartir sus historias de vida con las futuras generaciones, para que la historia política de Guatemala no se olvide y los hechos ocurridos en el pasado no se vuelvan a repetir.
2. Incorporarse y participar en grupos de autoayuda que les permita vivir su duelo, trabajar su dolor y proyectarse una nueva vida que les permita realizarse como humanos y sean felices.
3. Que continúen su lucha por la memoria, verdad y justicia que les permita dignificar a sus familiares.
4. Aplicar el derecho de consulta a la Corte Interamericana de Derecho Humanos en base a la estandarización de los montos que permitan establecer el monto aplicable de acuerdo a las violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado de Guatemala.
5. Exigir las acciones que sean necesarias para que se contemple en el presupuesto nacional necesario, que permita garantizar en alguna medida el pago económico de las pérdidas ocasionadas por las violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado.
6. Incorporar en sus demandas ante el Sistema Interamericano a todas las personas que consideren como sobrevivientes y familiares para la inclusión de todos los familiares como beneficiarios de las medidas de reparación, como un mecanismo de fortalecer la unidad y establecimiento de proyectos de vida conjuntos como una forma de dignificar a las víctimas.
7. Reivindicar a las víctimas a través de la lucha permanente y de la exigencia de

los procedimientos penales para que se lleve a cabo la identificación, detención y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos cometidos por el Estado de Guatemala.

8. Difundir con otras familiares de otras víctimas los compromisos de Estado en toda la institucionalidad, con el propósito que sean incorporados en las políticas, planes, programas y proyectos que faciliten su cumplimiento en forma integral.

A COPREDEH

9. Difundir las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias contra Guatemala y el grado de cumplimiento de las mismas.
10. Dignificar a los familiares de las víctimas y a los sobrevivientes de violaciones de derechos humanos acaecidos durante el conflicto armado interno.
11. Crear y/o diseñar un instructivo, manual de procedimientos y/o reglamento que regule el mecanismo a implementar en relación con las medidas de reparación emitidas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con el fin de reparar el daño ocasionado a las víctimas como a sus familiares.
12. Promover una vigilancia ciudadana que vele por la calidad y calidez humana que se requiere en el perfil del comisionado-a para ocupar la presidencia de la COPREDEH en los futuros gobiernos, que permita la continuidad y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado ante el Sistema Interamericano.
13. Delimitar en un manual de procedimientos y/o reglamento de actuación la función de los-as asesores de los peticionarios beneficiados con las medidas de reparación, con el fin de que este proceso no lo visibilicen como una forma de obtener recursos económicos.

14. Generar procesos de concienciación social con los peticionarios y sus representantes legales al momento de la negociación de los Acuerdos de Solución Amistosa, con relación a que la fuente de obtención de los recursos financieros para el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte del Estado, son a través del pago de impuestos de la mayoría de la población guatemalteca que vive en condiciones desiguales y con menos oportunidades y sobre todo que no tiene la responsabilidad de lo ocurrido, sin embargo a través de sus impuestos se hace posible dicha obra.

A entidades responsables de la Administración de Justicia

15. Promover la creación de una fiscalía especial para conocer e investigar únicamente los casos presentados ante el Sistema Interamericano y agilizar los procesos para cumplir con las medidas de reparación para las víctimas como lo es la justicia penal pronta y cumplida.

Al profesional en Trabajo Social

16. Incorporar transversalmente los derechos humanos en los planes, programas, proyectos y políticas a implementar con los beneficiarios de las medidas de reparación emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra el Estado de Guatemala, con el propósito de fortalecer las cualidades, capacidades y habilidades para la realización de un trabajo integral.
17. Promover la creación de una instancia multidisciplinaria para la atención social integral dirigida a las personas, grupos y comunidades, a través de la cual se incluya la salud mental, con el fin de eliminar todos aquellos obstáculos que limiten o impidan avanzar en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de las medidas de reparación efectuadas por el Estado de Guatemala.

18. Fortalecer la capacidad de decisión o la autodeterminación de las personas beneficiarias de las medidas de reparación, por medio de la formación en sus procesos vitales con responsabilidad para ser libres y elegir las opciones que más les convengan.

BIBLIOGRAFIA

1. Ande-Egg, Ezequiel. Introducción al Trabajo Social, Siglo Veintiuno de España. Primera Edición. Editores, S.A. Acción Social. Abril de 1992.
2. BARRANCO, C. Calidad de vida y Trabajo Social. Planteamientos teóricos y experiencias en organizaciones de bienestar social y en comunidades. AGATHOS, 4, 4-21. Madrid, España, 2002.
3. BARRANCO, C. Trabajo Social y Salud. AGATHOS. Madrid, España. 2004.
4. Beristaín, Carlos Martín. “Diálogo sobre la Reparación”. Experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Tomo 1. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. El duende, diseño y edición. San José de Costa Rica, 2008.
5. Biografía Helen Mack. Fundación Myrna Mack. Guatemala, 2 de diciembre, 2009.
6. Cabrera, Mario Rolando y Arlena Cifuentes D. El Proceso de Negociación de la Paz en Guatemala, Primera Edición. Ediciones Nueva Era, Guatemala, C.A. 1997.
7. Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”, Redes de Esperanza Tejidas con memoria. Capítulo V, la reparación, Impreso en Colombia. Diciembre, 2005
8. Diario de Centro América. Guatemala, agosto 3, 2011.
9. Florián, Lidia Elizabeth. Propuesta Metodológica Para Sistematizar Experiencias en el Ejercicio Profesional Supervisado, Instituto de Investigaciones –IIETS- Universidad de San Carlos de Guatemala, noviembre 2007.

10. Manual de Formación en Derechos Humanos, MINUGUA y Movimiento por los Derechos Humanos, Impresos latinos, Guatemala, 2003.
11. Noriega Castillo, Carlos F. Algunos Elementos para Tesina, Área de Trabajos de Graduación, Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, febrero 2006.
12. Plan Nacional de Resarcimiento y Asistencia a las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos durante el Enfrentamiento Armado Interno.
13. Programa Nacional de Resarcimiento, primera edición, Guatemala 2003.